

MEMORANDUM N° 2015-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

CABO

A : CPC JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO.
Jefe de la Oficina General de Administración.

ASUNTO : VALORIZACION N° 08 del PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01.
Obra: Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara.
Contrato: N° 10-2017-FONDEPES/OGA
Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA: a) Informe N° 108-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM
b) Carta CSL.170801.ED.369.18

FECHA : Lima, 13 de Julio del 2018

Tengo a bien dirigirme a su despacho, para remitir adjunto al presente, la Valorización N° 08 del Presupuesto Adicional N° 01 de la obra del asunto, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Jefatural N° 076-2017-FONDEPES/J, correspondiente a los trabajos efectuados al 30 de junio del 2018, por la empresa PSV CONSTRUCTORES S.A., la misma que ha sido revisada por la empresa supervisora de obra.

Con la conformidad del coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola de FONDEPES, mediante Informe N° 108-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, el cual hago mío, se solicita se sirva disponer a quien corresponda, se efectúe el trámite para efectuar el pago de la indicada valorización, aclarando que en lo que respecta a deducciones y otras penalidades se efectuarán en la liquidación de obra.

Atentamente,


FONDEPES

p. Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

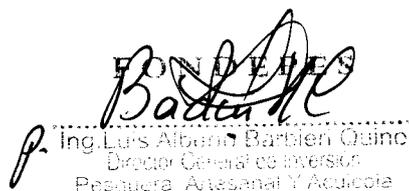




CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por la presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola al suscribir la presente acta, da su conformidad para realizar el Pago por el concepto de VALORIZACION N°08 – presupuesto adicional 01 por la suma de **S/. 18,880.18 (Dieciocho mil ochocientos ochenta con 18/100 Soles)**; incluye el IGV, a favor de P.S.V CONSTRUCTORES S.A., encargado de la ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara”, según contrato N° 010-2017-FONDEPES.

Lima, Julio 2018


FONDEPES
Ing. Luis Albano Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04746852

Usuario: **usuario_digenipaa3**

Fecha: **12/07/2018**

Hora: **10:50**



CARGO 00056-2018-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: ED.170801.ED.369.18

ASUNTO. VALORIZACION N 08- ADICIONAL DE OBRA N 01- JUNIO- 2018

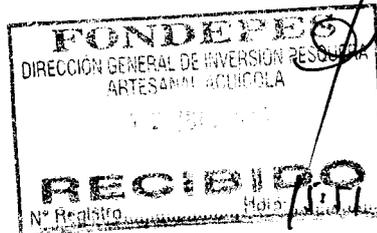
Referencia:

Fecha: 12/07/2018

Observación: SE DERIVA PARA TRAMITE DE PAGO DPA CABO BLANCO S/ 18,880.18, VALORIZACIÓN 8, ADICIONAL 01, RES. JEFA. 076-2017/J

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI





PERÚ Ministerio de la Producción

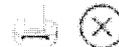


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04745977

Usuario: **pruiz**
Fecha: **10/07/2018**
Hora: **16:14**



CARGO 01757-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI
Asunto: ED.170801.ED.369.18
ASUNTO. VALORIZACION N 08- ADICIONAL DE OBRA N 01- JUNIO- 2018
Referencia: INFORME 00108-2018-FONDEPES/MYM
Fecha: 10/07/2018
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente,

AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

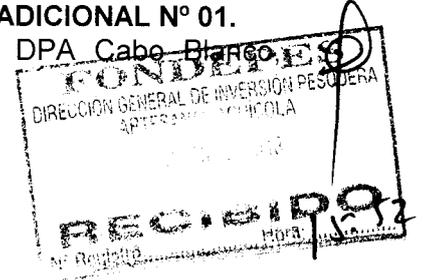
INFORME N° 108– 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM

A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

ASUNTO : VALORIZACION N° 08 del PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01.
Obra: Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara.
Contrato: 10-2017-FONDEPES/OGA.

REFERENCIA: a) Carta CSL.170801.ED.369.18

FECHA : Lima



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales el supervisor de obra, CESEL S.A. hace llegar la Valorización N° 08 del Presupuesto Adicional N° 01 de la obra del asunto, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Jefatural N° 076-2017-FONDEPES/J del 27 de Octubre del 2017, correspondiente a los trabajos efectuados entre el 01 y el 30 de junio del 2018, la misma que ha sido elaborada conjuntamente con el Contratista PSV CONSTRUCTORES S.A. y luego de revisada y corregida por ellos.

Luego de efectuar la revisión de los cálculos, los mismos que fueron elaborados por el Supervisor de obra, se obtuvo como resultado lo siguiente:

A. VALORIZACION N° 08 DEL ADICIONAL N°01		13,333.45
Estructuras de mar	13,333.45	
Estructuras en tierra	0.00	
Arquitectura	0.00	
Instalaciones eléctricas	0.00	
Instalaciones sanitarias	0.00	
Equipamiento	0.00	
Impacto Ambiental	0.00	
B. GASTOS GENERALES Y UTILIDADES		2,666.70
Gastos Generales (10.00%)	1,333.35	
Utilidades (10.00%)	1,333.35	
C. REAJUSTES		0.00
Total de reajustes (*)	0.00	
D. SUB TOTAL VALORIZACIÓN N° 08		16,000.15
Total Valorización (A-B-C+D)		
I.G.V. (18%)		2,880.03
E. TOTAL A FACTURAR VALORIZACION N° 08		18,880.18

Son: Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta con 18/100 Soles.

005

ANALISIS

A continuación, se adjunta un cuadro donde se incluyen los datos más representativos de la obra y las fechas en que se entregó la documentación, demostrando el cumplimiento de los TDR.

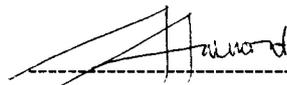
<u>ITEM</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>DETALLE</u>
1	Nombre de la obra	Mejoramiento de los servicios del DPA : Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara
2	Contrato de Obra	: N° 10-2017-FONDEPES/OGA
3	Presupuesto Contratado	: S/. 17'624,136.92
4	Sistema	: Precios Unitarios
5	Contratista	: PSV CONSTRUCTORES S.A.
6	Plazo Contractual	: 300 días calendario
7	Fecha de Entrega de Terreno	: 25 de Abril del 2017
8	Inicio del Plazo Contractual	: 26 de Abril del 2017
9	Ampliaciones de Plazo N°01	: 34 días calendario
10	Ampliaciones de Plazo N°02	: Denegado
11	Ampliaciones de Plazo N°03	: Denegado
12	Ampliaciones de Plazo N°04	: 19 días calendario
13	Ampliaciones de Plazo N°05	: 05 días calendario
14	Ampliaciones de Plazo N°06	: 56 días calendario
15	Ampliaciones de Plazo N°07	: 41 días calendario
16	Ampliaciones de Plazo N°08	: Denegado
17	Nueva fecha de culminación de plazo	: 24 de Julio del 2018.
18	Fecha de entrega de Valorización N° 08 del Presup. Adicional N°01 por Contratista	: 30 de Junio del 2018

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El suscrito, al haberse comprobado que el contratista ha cumplido con entregar lo indicado en los términos de referencia y en los plazos previstos, considera procedente el pago de la Valorización N°08 del Presupuesto Adicional N° 01, por tal razón se recomienda continuar con el respectivo trámite de pago, aclarando que en lo que respecta a deducciones por cualquier concepto y otras penalidades se efectuarán en la liquidación de obra.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Arq. Miguel Yurivilca Montes
CAP N° 6678

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

FONDEPES

Ana Mora Guillán
COORDINADORA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

006

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 076 -2017-FONDEPES/J

Lima, 27 OCT 2017



M. I. CASTRO

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 010-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra: "Ejecución de obra de tres (3) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAS) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 Ejecución de la obra Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal Cabo Blanco, distrito del Alto Talara", por el monto de S/. 2'258,055.45 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles), incluido IGV, y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 ascendente a S/. 2'457,647.95 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles), incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina una disminución de S/ 199,592.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) respecto del monto del contrato original, que representa un porcentaje de incidencia del -1.13% del presupuesto contratado; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 17,424,544.42 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 42/100 Soles), incluido IGV, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y el Informe N° 975-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



E. FERNANDEZ

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.



F. PANTA

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A y al señor Mario Peña Fuentes; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 010-2017-FONDEPES/OGA.



LABQ

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.



N. SUPANTA

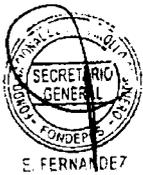
Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario, posteriores a la recepción de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la obra "Ejecución de obra de tres (3) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAS) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 Ejecución de la obra Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal Cabo Blanco, distrito del Alto Talara", para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la

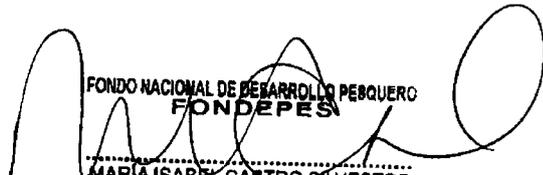


responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio generado al FONDEPES, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese




FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
.....
MARÍA ISABEL CASTRO-SILVESTRE
JEFA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDO N° 2134 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Dr. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS.
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Asunto : Presupuesto Adicional N° 01. Y Presupuesto Vinculado N° 01
– cambio de Trazo.
Obra: Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito
de El Alto – Talara.

REFERENCIA: INFORME N° 187–2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

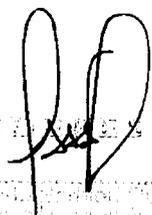
FECHA : Lima, 27 OCT 2017

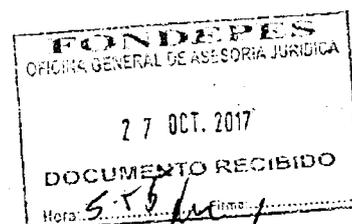
Tengo a bien dirigirme a usted, en referencia a la solicitud de aprobación del **Presupuesto Adicional N° 01. Y Presupuesto Vinculado N° 01** cuyo expediente fuera elaborado por el Área de estudios y proyectos de la DIGENIPAA, solicitado por el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A. y comunicado a la entidad por el supervisor de obra, recomendando su aprobación.

Al respecto, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA ha elaborado el documento de la referencia, el que esta Dirección hace suyo en todas sus partes, en el cual se analiza la solicitud presentada por el contratista y tomando como referencia el informe presentado por el supervisor de obra considera que el pedido es procedente, recomendando la aprobación del **Presupuesto Adicional N° 01. Y Presupuesto Vinculado N° 01**, adjuntando para tal efecto el sustento necesario.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores solicito a su despacho proceder con el respectivo trámite.

Atentamente,


FONDEPES
Oficina General de Asesoría Jurídica
Calle Petit Thouars N° 115 Cercado de Lima
Perú - Teléfono: 209-7700



JJC/R. Mora



INFORME N° 975-2017-FONDEPES/OGAJ

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

27 de octubre 2017 : Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 010-2016-FONDEPES para la "EJECUCIÓN DE OBRE DE TRES (3) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAS) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832 EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DEL ALTO TALARA"

Referencia : a) Memorando N° 2134-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

Fecha : 27 de octubre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 010-2017-FONDEPES/OGA para la "EJECUCIÓN DE OBRE DE TRES (3) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAS) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832 EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DEL ALTO TALARA" (en adelante la Obra) por el monto de S/ 17 624 136,92 (Diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil nueve con 92/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
- 1.2. El 20 de abril de 2017, el FONDEPES y el CESEL S.A. (en adelante la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 014-2017-FONDEPES/OGA para la "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRE DE TRES (3) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAS) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832 EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DEL ALTO TALARA" por el monto de S/ 761 535.06 (Setecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco con 06/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
- 1.3. El 18 de julio de 2017, mediante el documento ED.1701801.PU.004.17, la Supervisión remitió a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) del FONDEPES la anotación en el Cuaderno de Obra referida a la necesidad de la prestación adicional de la Obra y el Informe de Revisión y Evaluación de Propuesta Técnica de Cambio de Nuevo Trazo de Muelle – Puente de Acceso del Desembarcadero de Pesca Artesanal Cabo Blanco, distrito del Alto, provincia de Talara, región Piura.
- 1.4. El 20 de julio de 2017, mediante "Acta de Reunión Coordinación", la DIGENIPAA señaló que el expediente técnico correspondiente al planteamiento de cambio de trazo de muelle de la Obra.
- 1.5. El 28 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 245-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA solicitó al jefe de supervisión la revisión, evaluación y pronunciamiento





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

sobre la propuesta del nuevo trazo del muelle contemplado en la zona de rompientes y los niveles de desembarque.

- 1.6. El 16 de octubre de 2017, mediante el documento ED.1701801.PU.113.17, la Supervisión remitió su pronunciamiento respecto al expediente técnico de la prestación adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 referente al nuevo trazo del muelle de la Obra.
- 1.7. El 27 de octubre de 2017, mediante el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA recomendó aprobar "el Presupuesto Adicional N° 01 que asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos millones doscientos cincuenta y ocho mil cincuenta y cinco con 45/100 Soles) que representa un 12.81% del monto del contrato y el Deductivo Vinculado N° 01 que asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete con 95/100 Soles) que representa al 13.94% del monto del contrato, cuyo cálculo aritmético asciende a - S/. 199,592.50 (Ciento noventa y nueve mil quinientos noventa y dos con 50/100 Soles), lo que representa una incidencia acumulada de -1.13% del contrato".
- 1.8. El 27 de octubre de 2017, mediante el Memorando N° 2134-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte el resolutivo correspondiente.



II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES

III. ANÁLISIS:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

- 3.1. El Anexo Único del Reglamento define a la Prestación adicional de obra como:

"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

- 3.2. Asimismo, la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

"Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

- 3.3. De otro lado, el artículo 34° de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato



34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

3.4. Asimismo, el artículo 175° del Reglamento dispone que sólo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.

3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra el artículo 175° del Reglamento señala lo siguiente:

"(...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública". (Sic)





- 3.6. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N° 208-2016-DTN, respecto del artículo 175° del Reglamento, señala lo siguiente:

"(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original. Así, la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal se otorga por el monto del adicional restándole los presupuestos deductivos vinculados, y, por su parte, la aprobación estará a cargo del Titular de la Entidad, cuando el monto no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, caso contrario corresponderá aplicar lo previsto en el artículo 176 del Reglamento, donde se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.

Asimismo, al tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, que en el caso de prestaciones adicionales de obra, esta es una facultad indelegable."

- 3.7. En ese sentido, de los dispositivos legales y la citada opinión se advierte que a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, lo que supone entre otros aspectos, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el Cuaderno de Obra; contar con la disponibilidad presupuestal; comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; la definición de la Entidad respecto si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

- 3.8. Al respecto, en el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/RAMG/, la DIGENIPAA en calidad de área usuaria y órgano técnico señaló que:

"(...)

2. Antecedentes

- l. Mediante Carta N° 245-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 23 de Agosto, FONDEPES remitió a la supervisión la propuesta del nuevo trazo, elaborada por el Área de Estudios y Proyectos donde se adjuntaba el Informe Técnico N° 054-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/JFBM a fin de que la supervisión efectúe la revisión y pronunciamiento del diseño del nuevo trazo.

El día 09 de octubre de 2017, mediante el Oficio N° 360-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA solicitó al supervisor, se pronuncie sobre la viabilidad técnica de la solución que se ha planteado en el expediente técnico en mención.

- m. La propuesta técnica del nuevo trazo para el puente de acceso es analizada por la supervisión y mediante la carta CSL.170801.ED.073.17 hace llegar el informe de revisión y evaluación de la propuesta técnica de cambio de nuevo trazo de muelle, el mismo que en sus conclusiones dice a la letra: "la supervisión recomienda a FONDEPES acoger la propuesta de cambio de trazo del muelle del DPA Cabo Blanco y agilizar la elaboración del expediente técnico procediendo conforme a la legislación vigente para su ejecución"

- n. La supervisión mediante Carta CSL.170801.ED.113.17 remitió el Informe de "Revisión y Evaluación de Expediente técnico Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por Cambio de Trazo de Muelle de Desembarcadero de Pesca Artesanal Cabo Blanco, Distrito del Alto, Provincia de Talara, Región Piura" del 16 de octubre de 2017, en el cual indicó lo siguiente: determinó que el trazo del nuevo muelle a diferencia del proyecto originalmente es recto y mantiene la longitud de 190 m con lo que el cabezo alineado con el proyecto original avanza 10 m hacia el mar y que la propuesta del nuevo trazo del muelle técnica y factible



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

cuando se analizan los nuevos diversos factores que favorecen el cambio y permita ejecutar la construcción del nuevo muelle totalmente fuera del trazo del muelle a demoler con lo que se evita que restos de pilotes en el fondo marino constituyan una interferencia en el hincado de los nuevos pilotes. Asimismo, en el citado informe, la Supervisión recomendó aprobar el Expediente Técnico por el Cambio de trazo del Muelle para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, Distrito del El Alto, Provincia de Talara, Región Piura, debido a que lo encuentra técnicamente viable en cuanto a la nueva ubicación del muelle por las razones anteriormente expuestas.

(...)

p. El presupuesto Adicional N° 01 asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles) y el Presupuesto deductivo Vinculado asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles), por lo que el acumulado del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Vinculado N° 01 es de S/. -199,592.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) menor en un 1.13% del presupuesto contratado.

q. Por las razones expuestas en el ítem anterior, al ser el presupuesto deductivo mayor al presupuesto adicional no ha sido necesario solicitar una certificación presupuestal.

(...)

JUSTIFICACION TECNICA

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 – cambio de Trazo, debido que el expediente técnico considera la demolición del actual muelle y la construcción del primer tramo del nuevo muelle sobre el existente, asimismo, el segundo tramo de muelle está proyectado en una dirección diferente, creando un efecto de zigzag y el cabezo en forma perpendicular a las olas lo que sería en una tercera dirección, lo que constituiría una deficiencia en el expediente técnico.

Lo manifestado en el párrafo anterior constituye un riesgo de inejecutabilidad del proyecto, pues al momento de demoler el actual muelle se deberán retirar los pilotes, lo que significa que serán contados en un nivel por debajo del lecho marino y al momento de hincar los nuevos pilotes que soportarán el muelle podrían chocar con los ya existentes y además la densificación del suelo marino sería una circunstancia que también dificultaría el hincado de los nuevos pilotes.

Con la optimización del diseño se proyectarán menos cantidad de pilotes además de que en el proyecto original la proyección en planta del muelle se traslapaba con la poligonal del área protegida por Ley N° 27280 y en la nueva propuesta se respeta el área intangible evitando posteriores dificultades legales.

En concordancia a lo que consta en el Acta de Reunión de coordinación firmada el día 03 de julio del 2017, el Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA procedió a elaborar el expediente técnico correspondiente al Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 – cambio de Trazo.

La causal del adicional es **cambio de trazo**, generando que todo el presupuesto correspondiente a obras portuarios se convierta en el deductivo vinculante y el desarrollo de la nueva propuesta constituya el Presupuesto Adicional N° 01.

CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo vinculante N° 01 se deberá adicionar las partidas nuevas conciliadas entre el Contratista y la supervisión (se adjunta acta de conciliación), por lo cual el presupuesto adicional está vinculado a la deducción de las partidas incluidas en el expediente técnico.

Adicionalmente debemos indicar que en el nuevo análisis de precio unitario se han considerado los precios de los insumos del expediente técnico y se procedió con la firma del acta de pactación. Con el precio unitario pactado y el precio unitario del expediente técnico procedemos a cuantificar tanto el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01





Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PORTUARIAS				1,594,671.93
01.01	MUELLE CONCRETO L=160,00m				778,049.38
01.01.01	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO				267,788.09
01.01.01.01	CONCRETO EN PILOTES f _c =350 kg/cm ² (27v. 28)	m ³	159.00	638.78	101,566.02
01.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	1,801.00	41.07	73,967.07
01.01.01.03	ACERO DE REFUERZO F _y = 4,200 KG/CM ² .	kg	22,611.52	4.08	92,255.00
01.01.02	FABRICACION DE VIGAS TRANSVERSALES				210,718.10
01.01.02.01	CONCRETO EN VIGAS TRANSVERSALES f _c =280 kg/cm ²	m ³	139.62	529.06	73,867.36
01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	716.22	41.07	29,415.16
01.01.02.03	ACERO DE REFUERZO F _y = 4,200 KG/CM ² .	kg	26,332.25	4.08	107,435.58
01.01.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLE				72,278.21
01.01.03.01	CONCRETO EN LOSAS f _c =280 kg/cm ²	m ³	56.54	499.58	28,246.25
01.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	319.99	41.07	13,141.99
01.01.03.03	ACERO DE REFUERZO F _y = 4,200 KG/CM ² .	kg	7,571.07	4.08	30,889.97
01.01.04	NUCLEOS LLENADOS EN SITU				7,454.88
01.01.04.01	CONCRETO EN NUCLEO f _c =280 kg/cm ²	m ³	7.10	529.06	3,756.33
01.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	13.65	41.07	568.82
01.01.04.03	ACERO DE REFUERZO F _y = 4,200 KG/CM ² .	kg	767.09	4.08	3,129.73
01.01.05	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES				48,312.00
01.01.05.01	CONCRETO EN VIGA MANDIL f _c =280 kg/cm ²	m ³	54.59	529.06	28,881.39
01.01.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	132.91	41.07	5,458.61
01.01.05.03	ACERO DE REFUERZO F _y = 4,200 KG/CM ² .	kg	3,424.51	4.08	13,972.00
01.01.06	SARDINEL LLENADO IN SITU				26,095.15
01.01.06.01	CONCRETO EN SARDINEL f _c =280 kg/cm ²	m ³	14.40	529.06	7,618.46
01.01.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	128.00	41.07	5,256.96
01.01.06.03	ACERO DE REFUERZO F _y = 4,200 KG/CM ² .	kg	3,240.13	4.08	13,219.73
01.01.07	LOSAS VACIADAS IN SITU				145,402.95
01.01.07.01	CONCRETO EN LOSAS f _c =280 kg/cm ²	m ³	134.40	529.06	71,105.66
01.01.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	67.84	41.07	2,786.19
01.01.07.03	ACERO DE REFUERZO F _y = 4,200 KG/CM ² .	kg	17,527.23	4.08	71,511.10



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.02	CABEZO L=39.50M				816,622.55
01.02.01	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN PUENTES				591,021.91
01.02.01.01	TRANSPORTE DE PILOTE	und	121.00	315.36	38,158.56
01.02.01.02	TRANSPORTE DE VIGAS TRANSVERSALES	und	32.00	212.17	6,789.44
01.02.01.03	TRANSPORTE DE LOSAS NERVADAS	und	58.00	212.17	12,305.86
01.02.01.04	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NVO TRAZO	und	121.00	3,525.01	426,526.21
01.02.01.05	DESCABEZADO DE PILOTAJE	und	121.00	72.42	8,762.82
01.02.01.06	COLOCACION DE VIGA TRANSVERSAL	und	32.00	1,613.93	51,645.76
01.02.01.07	COLOCACION DE LOSA NERVADA	und	58.00	807.47	46,833.26
01.02.02	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN CABEZO				225,600.64
01.02.02.01	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NVO TRAZO	und	64.00	3,525.01	225,600.64
	COSTO DIRECTO				1,594,671.93
	GASTOS GENERALES 10.00%				159,467.19
	UTILIDAD 10.00%				159,467.19
	SUB TOTAL				1,913,606.31
	I.G.V. 18.00%				344,449.14
	TOTAL PRESUPUESTO				2,258,055.45



El presupuesto Adicional N° 01 asciende a. S/. 2'258,055.45 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles)

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01



Presupuesto PRESUPUESTO DEDUCTIVO					
Cliente		FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO			
Lugar		PIURA - PIURA - TALARA			
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PORTUARIAS				1,735,627.08
01.01	MUELLE CONCRETO L=160,00m				1,047,398.92
01.01.01	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO				477,197.30
01.01.01.01	CONCRETO EN PILOTES f _c =350 kg/cm ² (27v, 28i)	m ³	245.82	638.78	157,024.90
01.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	2,495.56	41.07	102,492.65
01.01.01.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	53,352.88	4.08	217,679.75
01.01.02	FABRICACION DE VIGAS TRANSVERSALES				176,921.57
01.01.02.01	CONCRETO EN VIGAS TRANSVERSALES f _c =280 kg/cm ²	m ³	100.93	529.06	53,398.03
01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	766.10	41.07	31,463.73
01.01.02.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	22,563.68	4.08	92,059.81
01.01.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLE				61,547.10
01.01.03.01	CONCRETO EN LOSAS f _c =280 kg/cm ²	m ³	45.18	499.58	22,571.02
01.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	279.08	41.07	11,461.82
01.01.03.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	6,743.69	4.08	27,514.26



Presupuesto PRESUPUESTO DEDUCTIVO					
Cliente		FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO			
Lugar		PIURA - PIURA - TALARA			
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.01.04	NUCLEOS LLENADOS EN SITU				134,192.84
01.01.04.01	CONCRETO EN NUCLEO f _c =280 kg/cm ²	m ³	127.81	529.06	67,619.16
01.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	249.30	41.07	10,238.75
01.01.04.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	13,807.58	4.08	56,334.93
01.01.05	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES				26,042.01
01.01.05.01	CONCRETO EN VIGA MANDIL f _c =280 kg/cm ²	m ³	34.39	529.06	18,194.37
01.01.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	57.43	41.07	2,358.65
01.01.05.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	1,345.34	4.08	5,488.99
01.01.06	SARDINEL LLENADO IN SITU				26,095.15
01.01.06.01	CONCRETO EN SARDINEL f _c =280 kg/cm ²	m ³	14.40	529.06	7,618.46
01.01.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	128.00	41.07	5,256.96
01.01.06.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	3,240.13	4.08	13,219.73
01.01.07	LOSAS VACIADAS IN SITU				145,402.95
01.01.07.01	CONCRETO EN LOSAS f _c =280 kg/cm ²	m ³	134.40	529.06	71,105.65
01.01.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	67.84	41.07	2,786.19
01.01.07.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	17,527.23	4.08	71,511.10
01.02	CABEZO L=39.50M				688,228.16
01.02.01	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN PUENTES				526,208.32
01.02.01.01	TRANSPORTE DE PILOTE	und	139.00	315.36	43,835.04
01.02.01.02	TRANSPORTE DE VIGAS TRANSVERSALES	und	33.00	212.17	7,001.61
01.02.01.03	TRANSPORTE DE LOSAS NERVADAS	und	59.00	212.17	12,518.03
01.02.01.04	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA)	und	139.00	2,531.56	351,886.84
01.02.01.05	DESCABEZADO DE PILOTAJE	und	139.00	72.42	10,066.38
01.02.01.06	COLOCACION DE VIGA TRANSVERSAL	und	33.00	1,613.93	53,259.69
01.02.01.07	COLOCACION DE LOSA NERVADA	und	59.00	807.47	47,640.73
01.02.02	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN CABEZO				162,019.84
01.02.02.01	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA)	und	64.00	2,531.56	162,019.84
COSTO DIRECTO					1,735,627.08
GASTOS GENERALES 10.00%					173,562.71
UTILIDAD 10.00%					173,562.71
SUB TOTAL					2,082,752.50
I.G.V. 18.00%					374,895.45
TOTAL PRESUPUESTO					2,457,647.95



El Presupuesto Deductivo Vinculante asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles). Haciendo la comparación entre los presupuestos adicional N° 01 y el presupuesto deductivo vinculado tenemos que al final las partidas deducidas se convierten en el monto mas significativo en comparación a las adicionadas puesto que el diseño ha sido optimizado disminuyendo la cantidad de pilotes a utilizar, es así que



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

al final se ahorra un monto de **S/. 199,592.50** (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) que representa una **disminución del 1.13%** con respecto al presupuesto contratado.

En la siguiente página se anexa la comparación (vinculación) de ambos presupuestos en donde se puede apreciar que todas las partidas incluidas en el presupuesto deductivo están vinculadas a partidas que son parte del presupuesto adicional N° 01, inclusive la partida hincado de pilotes - nuevo trazo está vinculada a la partida hincado de pilotes del presupuesto original.

Item	Descripción	Presupuesto Adicional N° 01	Presupuesto deductivo Vinculado N° 01	DIFERENCIA
01	OBRAS PORTUARIAS	1,594,671.93	1,735,627.08	-140,955.15
01.01	MUELLE CONCRETO L=160,00m	778,049.38	1,047,398.92	-269,349.54
01.01.01	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO	267,788.09	477,197.30	-209,409.21
01.01.01.01	CONCRETO EN PILOTES f'c=350 kg/cm2 (27v, 28i)	101,566.02	157,024.90	-55,458.88
01.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	73,967.07	102,492.65	-28,525.58
01.01.01.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	92,255.00	217,679.75	-125,424.75
01.01.02	FABRICACION DE VIGAS TRANSVERSALES	210,718.10	176,921.57	33,796.53
01.01.02.01	CONCRETO EN VIGAS TRANSVERSALES f'c=280 kg/cm2	73,867.36	53,398.03	20,469.33
01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	29,415.16	31,463.73	-2,048.57
01.01.02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	107,435.58	92,059.81	15,375.77
01.01.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLE	72,278.21	61,547.10	10,731.11
01.01.03.01	CONCRETO EN LOSAS f'c=280 kg/cm2	28,246.25	22,571.02	5,675.23
01.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	13,141.99	11,461.82	1,680.17
01.01.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	30,889.97	27,514.26	3,375.71
01.01.04	NUCLEOS LLENADOS EN SITU	7,454.88	134,192.84	-126,737.96
01.01.04.01	CONCRETO EN NUCLEO f'c=280 kg/cm2	3,756.33	67,619.16	-63,862.83
01.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	568.82	10,238.75	-9,669.93
01.01.04.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	3,129.73	56,334.93	-53,205.20
01.01.05	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES	48,312.00	26,042.01	22,269.99
01.01.05.01	CONCRETO EN VIGA MANDL f'c=280 kg/cm2	28,881.39	18,194.37	10,687.02
01.01.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	5,458.61	2,358.65	3,099.96
01.01.05.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	13,972.00	5,488.99	8,483.01
01.01.06	SARDINEL LLENADO IN SITU	26,095.15	26,095.15	0.00
01.01.06.01	CONCRETO EN SARDINEL f'c=280 kg/cm2	7,618.46	7,618.46	0.00
01.01.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	5,256.96	5,256.96	0.00
01.01.06.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	13,219.73	13,219.73	0.00
01.01.07	LOSAS VACIADAS IN SITU	145,402.95	145,402.95	0.00
01.01.07.01	CONCRETO EN LOSAS f'c=280 kg/cm2	71,105.66	71,105.66	0.00
01.01.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	2,786.19	2,786.19	0.00
01.01.07.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	71,511.10	71,511.10	0.00
01.02	CABEZO L=39.50M	816,622.55	688,228.16	128,394.39
01.02.01	M ANOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS	591,021.91	526,208.32	64,813.59
01.02.01.01	TRANSPORTE DE PILOTE	38,158.56	43,835.04	-5,676.48
01.02.01.02	TRANSPORTE DE VIGAS TRANSVERSALES	6,789.44	7,001.61	-212.17
01.02.01.03	TRANSPORTE DE LOSAS NERVADAS	12,305.88	12,518.03	-212.17
01.02.01.04	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NVO TRAZO	426,526.21	351,886.84	74,639.37
01.02.01.05	DESCARBEZADO DE PILOTAJE	8,762.82	10,066.38	-1,303.56
01.02.01.06	COLOCACION DE VIGA TRANSVERSAL	51,645.76	53,259.69	-1,613.93
01.02.01.07	COLOCACION DE LOSA NERVADA	46,833.26	47,640.73	-807.47
01.02.02	M ANOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS	225,600.64	162,019.84	63,580.80
01.02.02.01	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NVO TRAZO	225,600.64	162,019.84	63,580.80
	COSTO DIRECTO	1,594,671.93	1,735,627.08	-140,955.15
	GASTOS GENERALES 10.00%	159,467.19	173,562.71	-14,095.52
	UTILIDAD 10.00%	159,467.19	173,562.71	-14,095.52
	SUB TOTAL	1,913,606.31	2,082,752.50	-169,146.19
	I.G.V. 18.00%	344,449.14	374,895.45	-30,446.31
	TOTAL PRESUPUESTO	2,258,055.45	2,457,647.95	-199,592.50



A continuación se adjunta el Acta de Pactación de precio Unitario suscrita por el representante legal del contratista, por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola y por el jefe del Area de Obras, equipamiento y mantenimiento de FONDEPES



ACTA DE PACTACION DE PRECIO UNITARIO

Mediante la presente, los que suscriben, acuerdan el precio unitario de la partida 01.03.07.05, HINCADO DE PILOTE (INCL. MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NUEVO TRAZO, en S/. 3,525.01 (Tres Mil Quinientos veinticinco con 018/100 Soles con precios a Agosto del 2016).

PACTACION PRECIO UNITARIO PRESTACION ADICIONAL N° 01 VINCULADA AL DEDUCTIVO N° 01.

Partida	01.03.07.05	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NUEVO TRAZO					
Resumen	und/DIA	2,900	EQ	2,000	Costo unitario directo por und	3,525.01	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
010307007	CARPINTE	mh	0.1000	0.4000	24.12	9.65	
010307008	OPERARIO	mh	2.0000	8.0000	20.10	160.80	
010307009	OFICIAL	mh	1.0000	4.0000	16.50	66.00	
010307014	PEÓN	mh	4.0000	16.0000	14.83	237.28	
473.73							
Materiales							
020200013	GRUA DE HINCADO	plm		1.0000	52.97	52.97	
020200024	SOLDADURA	kg		2.0000	8.50	17.00	
020200027	CYBEND	m3		0.5000	10.00	5.00	
020200033	ACETILENO	m3		0.2500	14.00	3.50	
020200035	MADEPA TORNILLO	pz		4.0000	4.20	16.80	
020200036	PLANCHAS DE ACERO	kg		3.0000	5.00	15.00	
135.27							
Equipos							
030300001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	473.73	23.69	
030400002	EQUIPO DE CORTE	mt	1.0000	4.0000	3.18	12.72	
030400004	MARTELO TPO DELVADUSE	mt	1.0000	4.0000	198.00	792.00	
030400005	MOTOSOLDADORA DE 230 AMP	mt	1.0000	4.0000	16.95	67.80	
030400006	GRUA DE 50 TN	mt	1.0000	4.0000	332.00	1,328.00	
2,216.21							
Subpartidas							
010307005.05	PLANTILLA DANTRAVEL	und		0.0056	124,654.30	699.90	
699.90							



DSV CONSTRUCTORES S.A.

[Signature]
MARIO PERAZA RINICEL
GERENTE GENERAL

FONDEPES

[Signature]
MARIO PERAZA RINICEL
GERENTE GENERAL

[Signature]

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y VINCULANTE N° 01

El presupuesto Adicional N° 01 asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles) que representan un 12.81% del monto del contrato y el Presupuesto deductivo Vinculado asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles), que representa el 13.94% del monto del contrato, por lo que la incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Vinculado N° 01 es de S/. -199,592.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) que representa el -1.13% del presupuesto contratado.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
CONTRATO	17,624,136.92	100.00%	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	2,258,055.45	12.81%	12.81%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-2,457,647.95	-13.94%	-1.13%
TOTAL	-199,592.50	-1.13%	

Cabe indicar que producto de la autorización del Presupuesto Adicional N°01 y del Presupuesto Deductivo Vinculado N°01, el monto actualizado del contrato será de S/ 17,424,544.42 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 42/100 Soles).

De ser aprobado el presente presupuesto adicional N° 01 y vinculante N° 01 deberá ser comunicado por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública." (SIC)

- 3.9. En ese sentido, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/RAMG/, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

- i. Necesidad de la prestación adicional para alcanzar la finalidad del contrato manera oportuna y eficiente:

"JUSTIFICACION TECNICA"

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 – cambio de Trazo, debido que el expediente técnico considera la demolición del actual muelle y la construcción del primer tramo del nuevo muelle sobre el existente, asimismo, el segundo tramo de muelle está proyectado en una dirección diferente, creando un efecto de zigzag y el cabezo en forma perpendicular a las olas lo que sería en una tercera dirección, lo que constituiría una deficiencia en el expediente técnico.

Lo manifestado en el párrafo anterior constituye un riesgo de inejecutabilidad del proyecto, pues al momento de demoler el actual muelle se deberán retirar los pilotes, lo que significa que serán contados en un nivel por debajo del lecho marino y al momento de hincar los nuevos pilotes que soportarán el muelle podrán chocar con los ya existentes y además la densificación del suelo marino sería una circunstancia que también dificultaría el hincado de los nuevos pilotes.

Con la optimización del diseño se proyectarán menos cantidad de pilotes además de que en el proyecto original la proyección en planta del muelle se traslapaba con la poligonal del área protegida por Ley N° 27280 y en la nueva propuesta se respeta el área intangible evitando posteriores dificultades legales.

En concordancia a lo que consta en el Acta de Reunión de coordinación firmada el día 03 de julio del 2017, el Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA procedió a elaborar el expediente técnico correspondiente al Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 – cambio de Trazo.

La causal del adicional es cambio de trazo, generando que todo el presupuesto correspondiente a obras portuarios se convierta en el deductivo vinculante y el desarrollo de la nueva propuesta constituya el Presupuesto Adicional N° 01." (SIC) (El subrayado es nuestro).

- ii. Las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.

"El presupuesto Adicional N° 01 asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles) que representan un 12.81% del monto del contrato y el Presupuesto deductivo Vinculado asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles), que representa el 13.94% del monto del contrato, por lo que la incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Vinculado N° 01 es de S/. -199,592.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) que representa el -1.13% del presupuesto contratado."

iii. La certificación presupuestaria

"2 ANTECEDENTES

p. El presupuesto Adicional N° 01 asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles) y el Presupuesto deductivo Vinculado asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles), por lo que el acumulado del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Vinculado N° 01 es de S/. -199,592.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) menor en un 1.13% del presupuesto contratado.

q. Por las razones expuestas en el ítem anterior, al ser el presupuesto deductivo mayor al presupuesto adicional no ha sido necesario solicitar una certificación presupuestal."

iv. Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional

"2 ANTECEDENTES

i. En el cuaderno de obra, asiento N° 075 de fecha 15 de julio del contratista, el residente de obra, respecto a la comunicación efectuada por el supervisor mediante el asiento 074 indica que "esta prestación adicional y deductivo vinculante son necesarias para lograr los fines de la obra".

v. Comunicación a la Entidad la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional

"2 ANTECEDENTES

(...)

j. Mediante carta CSL.170801.PU.004.17 del 18 de julio del 2017, la supervisión traslada el pedido adjuntando un informe técnico que sustenta la necesidad de ejecución del presupuesto adicional y deductivo vinculante y recomienda la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante".

vi. La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico

"En concordancia a lo que consta en el Acta de Reunión de coordinación firmada el día 03 de julio del 2017, el Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA procedió a elaborar el expediente técnico correspondiente al Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 - cambio de Trazo.

vii. Informe del supervisor en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, cuando no se le encargo la elaboración al supervisor:

"2 ANTECEDENTES

(...)



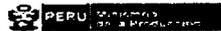


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

n. La supervisión mediante Carta CSL.170801.ED.113.17 remitió el Informe de "Revisión y Evaluación de Expediente técnico Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por Cambio de Trazo de Muelle de Desembarcadero de Pesca Artesanal Cabo Blanco, Distrito del Alto, Provincia de Talara, Región Piura" del 16 de octubre de 2017, en el cual indicó lo siguiente: determinó que el trazo del nuevo muelle a diferencia del proyecto originalmente es recto y mantiene la longitud de 190 m con lo que el cabezo alineado con el proyecto original avanza 10 m hacia el mar y que la propuesta del nuevo trazo del muelle a demoler con lo que se evita que restos de pilotes en el fondo marino constituyan una interferencia en el hincado de de los nuevos pilotes. Asimismo, en el citado informe, la Supervisión recomendó aprobar el Expediente Técnico por el Cambio de trazo del Muelle para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, Distrito del El Alto, Provincia de Talara, Región Piura, debido a que lo encuentra técnicamente viable en cuanto a la nueva ubicación del muelle por las razones anteriormente expuestas."

viii. La pactación de precios.

"A continuación se adjunta el Acta de Pactación de precio Unitario suscrita por el representante legal del contratista, por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola y por el jefe del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de FONDEPES.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACTA DE PACTACION DE PRECIO UNITARIO

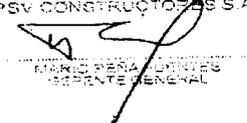
Mediante la presente, los que suscriben, acuerdan el precio unitario de la partida 01.03.07.05, HINCADO DE PILOTE (INCL. MOV. Y POSIC. PLANTILLA) - NUEVO TRAZO, en S/. 3,625.01 (Tres Mil Quinientos veinticinco con 018/100 Soles con precios a Agosto del 2016.

PACTACION PRECIO UNITARIO PRESTACION ADICIONAL N° 01 VINCULADA AL DEDUCTIVO N° 01.

Table with columns: Descripción Recurso, Unidad, Cuadrilla, Cantidad, Precio Ef, Partida Ef. It lists various construction materials and equipment like 'Muro de Obra', 'Materiales', and 'Equipos'.



PSV CONSTRUCTORES S.A.



3.10. Asimismo, en el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, la DIGENIPAA indicó que, como consecuencia del análisis efectuado, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 que asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos millones



doscientos cincuenta y ocho mil cincuenta y cinco con 45/100 Soles) que representa un 12.81% del monto del contrato y el Deductivo Vinculado N° 01 que asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete con 95/100 Soles) que representa al 13.94% del monto del contrato, cuyo cálculo aritmético asciende a - S/. 199,592.50 (Ciento noventa y nueve mil quinientos noventa y dos con 50/100 Soles), lo que representa una incidencia acumulada de -1.13% del contrato.

- 3.11. En razón de lo expuesto, en virtud al mandato expreso de la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra y su ejecución, en los términos planteados por la DIGENIPAA en el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.
- 3.12. Cabe recordar que al notificarse al contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A la Resolución que apruebe la ejecución de la Prestación Adicional N° 1 y Deductivo Vinculando N° 01 de la Obra, debe hacerse entrega del respectivo Expediente Técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe preciarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.13. El artículo 175° del Reglamento dispone que una vez recibido el informe del supervisor pronunciándose sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución por la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.
- 3.14. En el presente caso, el 16 de octubre de 2017, el Supervisor de Obra cumplió con pronunciarse sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico elaborado por la Entidad respecto de la Prestación Adicional N° 01, con lo cual el FONDEPES tiene hasta el 2 de noviembre de 2017 para emitir y notificar al Contratista su decisión de aprobar la referida Prestación Adicional.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.15. El artículo 8 de la Ley precisa que *"No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en el reglamento"*. En virtud de dicho mandato, la aprobación de la prestación adicional de obra corresponde exclusivamente al Titular del FONDEPES.



De la Responsabilidad

- 3.16. Según lo señalado en el Informe N° Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra.
- 3.17. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del



acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la DIGENIPAA, así como aspectos presupuestales analizados por la Oficina General de Planeamiento y presupuesto correspondiente a las prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra, y su ejecución en los términos señalados en el N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.
- 4.2. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y, de estimarlo pertinente, trámite correspondiente.

Atentamente,

Erick Joel Mendoza Merino
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Abog. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

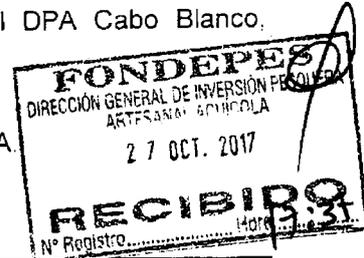
INFORME N° 187 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

ASUNTO : Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 – Cambio de Trazo.
Obra: Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara.

REFERENCIA: Contrato: 10-2017-FONDEPES/OGA.
Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

FECHA : Lima 23 de Octubre del 2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 – cambio de trazo, presentada por el Contratista mediante Carta N° PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-020-2306 y hecha llegar por el supervisor mediante documento de la referencia.

1 DATOS DE LA OBRA

Obra	:	Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara.
Entidad Licitante	:	FONDEPES
Sistema de Licitación	:	Adj. Simplificada. N° 002-2017-FONDEPES
Fecha del Presupuesto Base	:	Enero 2017.
Contrato de Obra	:	N° 10-2017-FONDEPES/OGA
Presupuesto Contratado	:	S/. 17'624,136.92 incluye IG
Sistema	:	Precios unitarios
Adelanto Directo	:	S/. 1'762,413.69 incluye IG
Adelanto para Materiales	:	S/. 1'762,413.69 incluye IG
Contratista	:	P.S.V. CONSTRUCTORES S.A
Residente de Obra	:	Ing. Julio Quispe.
Plazo Contractual	:	300 días calendario
Fecha de Entrega de Terreno	:	25 de Abril del 2017
Inicio del Plazo Contractual	:	26 de Abril del 2017
Fin del Plazo Programado	:	18 de Febrero del 2018

2 ANTECEDENTES

- a. FONDEPES convocó al proceso de Adjudicación Simplificada N° 002-2017-FONDEPES/segunda convocatoria (Derivada de la L.P. N° 004-2017-FONDEPES) bajo el sistema de precios unitarios.
- b. Con fecha 27 de febrero del 2017, el comité de selección otorgó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-FONDEPES (derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES) Primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Construcción de tres desembarcaderos artesanales entre ellos el

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara "

- c. Con fecha 29 de marzo del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017 FONDEPES (derivado de la CP N° 002-2016-FONDEPES), convocatoria para la supervisión de tres desembarcaderos artesanales entre ellos el "Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara " a CESEL S.A., suscribiéndose el Contrato 12-2017-FONDEPES/OGA, el 30 de marzo del 2017. En el expediente técnico correspondiente al proyecto convocatoria para la supervisión de tres desembarcaderos artesanales entre ellos el "Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara ", se contemplaba la construcción de un desembarcadero artesanal con un puente el dos tramos en zigzag.
- d. Debido a una solicitud efectuada por el gremio de Pescadores y a que una parte del puente se encontraba en una zona protegida por Ley, solicita a la supervisión efectúe coordinaciones con el contratista a fin de obtener la propuesta mas factible de ejecutar el cambio de trazo del muelle, para lo cual el Area de Obras, equipamiento y mantenimiento de la DIGENIPAA elaboró el Informe N° 013.-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG donde establecía dos opciones para efectuar el indicado cambio.
- e. El contratista, PSV CONSTRUCTORES S.A. por medio de la Carta PSV-04-DPA CB-2017 del 23 de Mayo hace entrega del Informe Técnico donde se analiza la propuesta de cambio de trazo, en ese documento se identifica como alternativa mas viable la segunda opción que es la de construir un puente recto manteniendo la longitud total del puente.
- f. Mediante carta CSL.170801.ED.004.17 del 25 de mayo del 2017, la supervisión se pronuncia indicando que luego de revisadas las dos opciones de cambio de trazo, la que favorece mas las condiciones de operación de las embarcaciones pesqueras es la que contempla que proyecta construir el puente en un tramo recto, sin quiebres que dificulten el tránsito y montaje de los equipos de construcción, manteniendo la longitud del muelle y con la ubicación del cabezo 10 metros más alejado de la costa.
- g. Por intermedio de la carta N° 117-2017-FONDEPES/DIGENIPAA recepcionada por el consultor el 05 de julio del 2017, FONDEPES le comunica que debido a una solicitud presentada por el gremio de Pescadores de Cabo Blanco se ha evaluado la posibilidad de efectuar el cambio de trazo del muelle y cabezo indicado en el proyecto para lo cual se han evaluado dos alternativas habiendo sido elegida como la más recomendable construir un puente recto manteniendo la longitud del muelle y se le solicitaba su opinión respecto al cambio proyectado comunicándole además que el costo no sería modificado, no habiéndose recibido respuesta a este documento hasta la fecha.
- h. El supervisor de obra, mediante el asiento N° 074 de fecha 13 de Julio comunica que la entidad ha comunicado que se viene elaborando la propuesta del cambio de trazo cambio de trazo
- i. En el cuaderno de obra, asiento N° 075 de fecha 15 de julio del contratista, el residente de obra, respecto a la comunicación efectuada por el supervisor mediante el asiento 074 indica que "esta prestación adicional y deductivo vinculante son necesarias para lograr los fines de la obra".
- j. Mediante carta CSL.170801.PU.004.17 del 18 de julio del 2017, la supervisión traslada el pedido adjuntando un Informe de "Revisión y Evaluación de Propuesta Técnica de Cambio de Nuevo Trazo de Muelle – Puente de Acceso de Desembarcadero de Pesca Artesanal Cabo Blanco, Distrito del Alto, Provincia de Talara, Región de Piura", que sustenta la necesidad de ejecución del presupuesto



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

adicional y deductivo vinculante y recomienda la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante.

- k. Mediante Acta de Reunión de coordinación firmada el día 20 de julio del 2017, se anexa la justificación del cambio de trazo, basándose entre otras causales en que el proyecto original al considerar la construcción del primer tramo del nuevo muelle sobre el existente constituye un riesgo por la gran densificación del suelo con los pilotes existentes y los nuevos, además de que la proyección en planta del muelle se traslapa con la poligonal del área protegida por Ley N° 27280, señala también que de aprobarse el nuevo trazo constituiría un presupuesto adicional N° 01 y deductivo Vinculante N° 01 y de acuerdo al artículo 175° del reglamento establece que el Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA será la encargada de elaborar el expediente técnico correspondiente al Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01.
- l. Mediante Carta N° 245-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 23 de Agosto, FONDEPES remitió a la supervisión la propuesta del nuevo trazo, elaborada por el Área de Estudios y Proyectos donde se adjuntaba el Informe Técnico N° 054-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/JFBM a fin de que la supervisión efectúe la revisión y pronunciamiento del diseño del nuevo trazo.
El día 09 de octubre de 2017, con el Oficio N° 360-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA solicitó al Supervisor, se pronuncie sobre la viabilidad técnica de la solución que se ha planteado en el expediente técnico en mención.
- m. La propuesta técnica del nuevo trazo para el puente de acceso es analizada por la supervisión y mediante la carta CSL.170801.ED.073.17 hace llegar el informe de revisión y evaluación de la propuesta técnica de cambio de nuevo trazo de muelle, el mismo que en sus conclusiones dice a la letra: "la supervisión recomienda a FONDEPES acoger la propuesta de cambio de trazo del muelle del DPA Cabo Blanco y agilizar la elaboración del expediente técnico procediendo conforme a la legislación vigente para su ejecución".
- n. La supervisión mediante Carta CSL.170801.ED.113.17, remite el Informe de "Revisión y Evaluación del Expediente Técnico Prestación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 por el Cambio de Trazo de Muelle de Desembarcadero de Pesca Artesanal Cabo Blanco, Distrito del Alto, Provincia de Talara, Región de Piura" del 16 de octubre del 2017, en el cual indico lo siguiente: determinó que el trazo del nuevo muelle a diferencia del proyectado originalmente es recto y mantiene la longitud de 190 m con lo que el cabezo alineado con el proyecto original avanza 10 m hacia el mar y que la propuesta del nuevo trazo del muelle resulta técnica y factible cuando se analizan los nuevos diversos factores que favorecen el cambio y permite ejecutar la construcción del nuevo muelle totalmente fuera del trazo del muelle a demoler con lo que se evita que restos de pilotes en el fondo marino constituyan una interferencia en el hincado de los nuevos pilotes. Asimismo, en el citado informe, la Supervisión recomendó aprobar el Expediente Técnico por el Cambio de Trazo del Muelle para el "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, Distrito de El Alto. Provincia de Talara, Región de Piura", debido a que lo encuentra técnicamente viable en cuanto a la nueva ubicación del muelle por las razones anteriormente expuestas.
- o. Mediante MEMORANDO N° 2133-2017-DIGENIPAA/FONDEPES, la DIGENIPAA ha aprobado el expediente técnico correspondiente al Presupuesto Adicional N° 01 y deductivo Vinculante N° 01 – cambio de trazo del muelle del DPA Cabo Blanco.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- p. El presupuesto Adicional N° 01 asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles) y el Presupuesto deductivo Vinculado asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles), por lo que el acumulado del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Vinculado N° 01 es de S/. -199,592.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) menor en un 1.13% del presupuesto contratado.
- q. Por las razones expuestas en el ítem anterior, al ser el presupuesto deductivo mayor al presupuesto adicional no ha sido necesario solicitar una certificación presupuestal.

3 JUSTIFICACION LEGAL

- Contrato 12-2017-FONDEPES/OGA.
- Ley de Contrataciones del Estado Art. 34.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 175.

La Ley de contrataciones del estado en su artículo 34 – Modificaciones al contrato indica a la letra:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

De acuerdo al Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

JUSTIFICACION TECNICA

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 – cambio de Trazo, debido que el expediente técnico considera la demolición del actual muelle y la construcción del primer tramo del nuevo muelle sobre el existente, asimismo, el segundo tramo de muelle está proyectado en una dirección diferente, creando un efecto de zigzag y el cabezo en forma perpendicular a las olas lo que sería en una tercera dirección, lo que constituiría una deficiencia en el expediente técnico.

Lo manifestado en el párrafo anterior constituye un riesgo de inejecutabilidad del proyecto, pues al momento de demoler el actual muelle se deberán retirar los pilotes, lo que significa que serán contados en un nivel por debajo del lecho marino y al momento de hincar los nuevos pilotes que soportarán el muelle podrían chocar con los ya existentes y además la densificación del suelo marino sería una circunstancia que también dificultaría el hincado de los nuevos pilotes.



Con la optimización del diseño se proyectarán menos cantidad de pilotes además de que en el proyecto original la proyección en planta del muelle se traslapaba con la poligonal del área protegida por Ley N° 27280 y en la nueva propuesta se respeta el área intangible evitando posteriores dificultades legales.

En concordancia a lo que consta en el Acta de Reunión de coordinación firmada el día 03 de julio del 2017, el Area de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA **procedió a elaborar el expediente técnico correspondiente al Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 – cambio de Trazo.**

La causal del adicional es **cambio de trazo**, generando que todo el presupuesto correspondiente a obras portuarios se convierta en el deductivo vinculante y el desarrollo de la nueva propuesta constituya el Presupuesto Adicional N° 01.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo vinculante N° 01 se deberá adicionar las partidas nuevas conciliadas entre el Contratista y la supervisión (se adjunta acta de conciliación), por lo cual el presupuesto adicional está vinculado a la deducción de las partidas incluidas en el expediente técnico.

Adicionalmente debemos indicar que en el nuevo análisis de precio unitario se han considerado los precios de los insumos del expediente técnico y se procedió con la firma del acta de pactación. Con el precio unitario pactado y el precio unitario del expediente técnico procedemos a cuantificar tanto el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

Presupuesto	ADICIONAL N°01				
Cliente	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO				
Lugar	PIURA - PIURA - TALARA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PORTUARIAS				1,594,671.93
01.01	MUELLE CONCRETO L=160,00m				778,049.38
01.01.01	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO				267,788.09
01.01.01.01	CONCRETO EN PILOTES f _c =350 kg/cm ² (27v, 28)	m ³	159.00	638.78	101,566.02
01.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	1,801.00	41.07	73,967.07
01.01.01.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	22,611.52	4.08	92,255.00
01.01.02	FABRICACION DE VIGAS TRANSVERSALES				210,718.10
01.01.02.01	CONCRETO EN VIGAS TRANSVERSALES f _c =280 kg/cm ²	m ³	139.62	529.06	73,867.36
01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	716.22	41.07	29,415.16
01.01.02.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	26,332.25	4.08	107,435.58
01.01.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLE				72,278.21
01.01.03.01	CONCRETO EN LOSAS f _c =280 kg/cm ²	m ³	56.54	499.58	28,246.25
01.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	319.99	41.07	13,141.99
01.01.03.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	7,571.07	4.08	30,889.97
01.01.04	NUCLEOS LLENADOS EN SITU				7,454.88
01.01.04.01	CONCRETO EN NUCLEO f _c =280 kg/cm ²	m ³	7.10	529.06	3,756.33
01.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	13.85	41.07	568.82
01.01.04.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	767.09	4.08	3,129.73
01.01.05	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES				48,312.00
01.01.05.01	CONCRETO EN VIGA MANDIL f _c =280 kg/cm ²	m ³	54.59	529.06	28,881.39
01.01.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	132.91	41.07	5,458.61
01.01.05.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	3,424.51	4.08	13,972.00
01.01.06	SARDINEL LLENADO IN SITU				26,095.15
01.01.06.01	CONCRETO EN SARDINEL f _c =280 kg/cm ²	m ³	14.40	529.06	7,618.46
01.01.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	128.00	41.07	5,256.96
01.01.06.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	3,240.13	4.08	13,219.73
01.01.07	LOSAS VACIADAS IN SITU				145,402.95
01.01.07.01	CONCRETO EN LOSAS f _c =280 kg/cm ²	m ³	134.40	529.06	71,105.66
01.01.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	67.84	41.07	2,786.19
01.01.07.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	17,527.23	4.08	71,511.10



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Presupuesto	ADICIONAL N°01				
Cliente	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO				
Lugar	PIURA - PIURA - TALARA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.02	CABEZO L=39.50M				816,622.55
01.02.01	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN PUENTES				591,021.91
01.02.01.01	TRANSPORTE DE PILOTE	und	121.00	315.36	38,158.56
01.02.01.02	TRANSPORTE DE VIGAS TRANSVERSALES	und	32.00	212.17	6,789.44
01.02.01.03	TRANSPORTE DE LOSAS NERVADAS	und	58.00	212.17	12,305.86
01.02.01.04	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NVO TRAZO	und	121.00	3,525.01	426,526.21
01.02.01.05	DESCABEZADO DE PILOTAJE	und	121.00	72.42	8,762.82
01.02.01.06	COLOCACION DE VIGA TRANSVERSAL	und	32.00	1,613.93	51,645.76
01.02.01.07	COLOCACION DE LOSA NERVADA	und	58.00	807.47	46,833.26
01.02.02	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN CABEZO				225,600.64
01.02.02.01	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NVO TRAZO	und	64.00	3,525.01	225,600.64
	COSTO DIRECTO				1,594,671.93
	GASTOS GENERALES	10.00%			159,467.19
	UTILIDAD	10.00%			159,467.19
	SUB TOTAL				1,913,606.31
	I.G.V.	18.00%			344,449.14
	TOTAL PRESUPUESTO				2,258,055.45

El presupuesto Adicional N° 01 asciende a. S/. 2'258,055.45 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles)



PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

Presupuesto	PRESUPUESTO DEDUCTIVO				
Cliente	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO				
Lugar	PIURA - PIURA - TALARA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PORTUARIAS				1,735,627.08
01.01	MUELLE CONCRETO L=180,00m				1,047,398.92
01.01.01	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO				477,197.30
01.01.01.01	CONCRETO EN PILOTES f _c =350 kg/cm ² (27v. 28i)	m ³	245.82	638.78	157,024.90
01.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	2,495.56	41.07	102,492.65
01.01.01.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	53,352.88	4.08	217,679.75
01.01.02	FABRICACION DE VIGAS TRANSVERSALES				176,921.57
01.01.02.01	CONCRETO EN VIGAS TRANSVERSALES f _c =280 kg/cm ²	m ³	100.93	529.06	53,398.03
01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	766.10	41.07	31,463.73
01.01.02.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	22,563.68	4.08	92,059.81
01.01.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLE				61,547.10
01.01.03.01	CONCRETO EN LOSAS f _c =280 kg/cm ²	m ³	45.18	499.58	22,571.02
01.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	279.08	41.07	11,461.82
01.01.03.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	6,743.69	4.08	27,514.26



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
Presupuesto: PRESUPUESTO DEDUCTIVO					
Cliente: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO					
Lugar: PIURA - PIURA - TALARA					
01.01.04	NUCLEOS LLENADOS EN SITU				134,192.84
01.01.04.01	CONCRETO EN NUCLEO f _c =280 kg/cm ²	m ³	127.81	529.06	67,619.16
01.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	249.30	41.07	10,238.75
01.01.04.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ²	kg	13,807.58	4.08	56,334.93
01.01.05	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES				26,042.01
01.01.05.01	CONCRETO EN VIGA MANDIL f _c =280 kg/cm ²	m ³	34.39	529.06	18,194.37
01.01.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	57.43	41.07	2,358.65
01.01.05.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ²	kg	1,345.34	4.08	5,488.99
01.01.06	SARDINEL LLENADO IN SITU				26,095.15
01.01.06.01	CONCRETO EN SARDINEL f _c =280 kg/cm ²	m ³	14.40	529.06	7,618.46
01.01.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	128.00	41.07	5,256.96
01.01.06.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ²	kg	3,240.13	4.08	13,219.73
01.01.07	LOSAS VACIADAS IN SITU				145,402.95
01.01.07.01	CONCRETO EN LOSAS f _c =280 kg/cm ²	m ³	134.40	529.06	71,105.66
01.01.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	67.84	41.07	2,786.19
01.01.07.03	ACERO DE REFUERZO F _Y = 4,200 KG/CM ²	kg	17,527.23	4.08	71,511.10
01.02	CABEZO L=39.50M				688,228.16
01.02.01	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN PUENTES				526,208.32
01.02.01.01	TRANSPORTE DE PILOTE	und	139.00	315.36	43,835.04
01.02.01.02	TRANSPORTE DE VIGAS TRANSVERSALES	und	33.00	212.17	7,001.61
01.02.01.03	TRANSPORTE DE LOSAS NERVADAS	und	59.00	212.17	12,518.03
01.02.01.04	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA)	und	139.00	2,531.56	351,886.84
01.02.01.05	DESCABEZADO DE PILOTAJE	und	139.00	72.42	10,066.38
01.02.01.06	COLOCACION DE VIGA TRANSVERSAL	und	33.00	1,613.93	53,259.69
01.02.01.07	COLOCACION DE LOSA NERVADA	und	59.00	807.47	47,640.73
01.02.02	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN CABEZO				162,019.84
01.02.02.01	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA)	und	64.00	2,531.56	162,019.84
	COSTO DIRECTO				1,735,627.08
	GASTOS GENERALES 10.00%				173,562.71
	UTILIDAD 10.00%				173,562.71
	SUB TOTAL				2,082,752.50
	I.G.V. 18.00%				374,895.45
	TOTAL PRESUPUESTO				2,457,647.95

El Presupuesto Deductivo Vinculante asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles).

Haciendo la comparación entre los presupuestos adicional N° 01 y el presupuesto deductivo vinculado tenemos que al final las partidas deducidas se convierten en el monto mas significativo en comparación a las adicionadas puesto que el diseño ha sido optimizado disminuyendo la cantidad de pilotes a utilizar, es así que al final se ahorra un monto de S/. 199,592.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) que representa una disminución del 1.13% con respecto al presupuesto contratado.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Seguidamente se anexa la comparación (vinculación) de ambos presupuestos en donde se puede apreciar que todas las partidas incluidas en el presupuesto deductivo están vinculadas a partidas que son parte del presupuesto adicional N° 01, inclusive la partida hincado de pilotes – nuevo trazo está vinculada a la partida hincado de pilotes del presupuesto original.

Item	Descripción	Presupuesto Adicional N° 01	Presupuesto deductivo Vinculado N° 01	DIFERENCIA
01	OBRAS PORTUARIAS	1,594,671.93	1,735,627.08	-140,955.15
01.01	MUELLE CONCRETO L=160,00m	778,049.38	1,047,398.92	-269,349.54
01.01.01	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO	267,788.09	477,197.30	-209,409.21
01.01.01.01	CONCRETO EN PILOTES f'c=350 kg/cm2 (27 v. 28i)	101,566.02	157,024.90	-55,458.88
01.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	73,967.07	102,492.65	-28,525.58
01.01.01.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2	92,255.00	217,679.75	-125,424.75
01.01.02	FABRICACION DE VIGAS TRANSVERSALES	210,718.10	176,921.57	33,796.53
01.01.02.01	CONCRETO EN VIGAS TRANSVERSALES f'c=280 kg/cm2	73,867.36	53,398.03	20,469.33
01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	29,415.16	31,463.73	-2,048.57
01.01.02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2	107,435.58	92,059.81	15,375.77
01.01.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLE	72,278.21	61,547.10	10,731.11
01.01.03.01	CONCRETO EN LOSAS f'c=280 kg/cm2	28,246.25	22,571.02	5,675.23
01.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	13,141.99	11,461.82	1,680.17
01.01.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2	30,889.97	27,514.26	3,375.71
01.01.04	NUCLEOS LLENADOS EN SITU	7,454.88	134,192.84	-126,737.96
01.01.04.01	CONCRETO EN NUCLEO f'c=280 kg/cm2	3,756.33	67,619.16	-63,862.83
01.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	588.82	10,238.75	-9,669.93
01.01.04.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2	3,129.73	56,334.93	-53,205.20
01.01.05	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES	48,312.00	26,042.01	22,269.99
01.01.05.01	CONCRETO EN VIGA MANDIL f'c=280 kg/cm2	28,881.39	18,194.37	10,687.02
01.01.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	5,458.61	2,358.65	3,099.96
01.01.05.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2	13,972.00	5,488.99	8,483.01
01.01.06	SARDINEL LLENADO IN SITU	26,095.15	26,095.15	0.00
01.01.06.01	CONCRETO EN SARDINEL f'c=280 kg/cm2	7,618.46	7,618.46	0.00
01.01.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	5,256.96	5,256.96	0.00
01.01.06.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2	13,219.73	13,219.73	0.00
01.01.07	LOSAS VACIADAS IN SITU	145,402.95	145,402.95	0.00
01.01.07.01	CONCRETO EN LOSAS f'c=280 kg/cm2	71,105.66	71,105.66	0.00
01.01.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	2,786.19	2,786.19	0.00
01.01.07.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2	71,511.10	71,511.10	0.00
01.02	CABEZO L=39.50M	816,522.55	688,228.16	128,394.39
01.02.01	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS	591,021.91	526,208.32	64,813.59
01.02.01.01	TRANSPORTE DE PILOTE	38,158.58	43,835.04	-5,676.48
01.02.01.02	TRANSPORTE DE VIGAS TRANSVERSALES	6,789.44	7,001.61	-212.17
01.02.01.03	TRANSPORTE DE LOSAS NERVADAS	12,305.86	12,518.03	-212.17
01.02.01.04	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NVO TRAZO	426,526.21	351,886.84	74,639.37
01.02.01.05	DESCABEZADO DE PILOTAJE	8,762.82	10,066.38	-1,303.56
01.02.01.06	COLOCACION DE VIGA TRANSVERSAL	51,645.76	53,259.69	-1,613.93
01.02.01.07	COLOCACION DE LOSA NERVADA	46,833.26	47,640.73	-807.47
01.02.02	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS	225,600.64	162,019.84	63,580.80
01.02.02.01	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NVO TRAZO	225,600.64	162,019.84	63,580.80
	COSTO DIRECTO	1,594,671.93	1,735,627.08	-140,955.15
	GASTOS GENERALES 10.00%	158,487.19	173,562.71	-14,095.52
	UTILIDAD 10.00%	159,467.19	173,562.71	-14,095.52
	SUB TOTAL	1,913,606.31	2,082,752.50	-169,146.19
	I.G.V. 18.00%	344,449.14	374,895.45	-30,446.31
	TOTAL PRESUPUESTO	2,258,055.45	2,457,647.95	-199,592.50



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

A continuación se adjunta el Acta de Pactación de precio Unitario suscrita por el representante legal del contratista, por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y por el jefe del Area de Obras, equipamiento y mantenimiento de FONDEPES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACTA DE PACTACION DE PRECIO UNITARIO

Mediante la presente, los que suscriben acuerdan el precio unitario de la partida 01 03 07 05. HINCADO DE PILOTE (INCL. MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NUEVO TRAZO en S/ 3.525.01 (Tres Mil Quinientos veinticinco con 018/100 Soles con precios a Agosto de 2016

PACTACION PRECIO UNITARIO PRESTACION ADICIONAL N° 01 VINCULADA AL DEDUCTIVO N° 01.

Código		Descripción Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S.	Parcial S.
Mano de Oera						
01030705	0001742		1	3.525,01	3.525,01	3.525,01
01030705	0001743		1	1.500,00	1.500,00	1.500,00
01030705	0001744		1	1.500,00	1.500,00	1.500,00
01030705	0001745		1	1.500,00	1.500,00	1.500,00
473,73						
Materiales						
01030705	0001746		1	1.500,00	1.500,00	1.500,00
01030705	0001747		1	1.500,00	1.500,00	1.500,00
01030705	0001748		1	1.500,00	1.500,00	1.500,00
01030705	0001749		1	1.500,00	1.500,00	1.500,00
01030705	0001750		1	1.500,00	1.500,00	1.500,00
01030705	0001751		1	1.500,00	1.500,00	1.500,00
135,27						
Equipos						
01030705	0001752		1	1.500,00	1.500,00	1.500,00
01030705	0001753		1	1.500,00	1.500,00	1.500,00
01030705	0001754		1	1.500,00	1.500,00	1.500,00
01030705	0001755		1	1.500,00	1.500,00	1.500,00
01030705	0001756		1	1.500,00	1.500,00	1.500,00
2.219,21						
Suministros						
01030705	0001757		1	1.500,00	1.500,00	1.500,00
699,83						



Handwritten signatures and stamps of the contracting parties, including the FONDEPES logo and official seals.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y VINCULANTE N° 01

El presupuesto Adicional N° 01 asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles) que representan un 12.81% del monto del contrato y el Presupuesto deductivo Vinculado asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles), que representa el 13.94% del monto del contrato, por lo que la **incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Vinculado N° 01 es de S/. -199,592.50** (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) **que representa el -1.13% del presupuesto contratado.**

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
CONTRATO	17,624,136.92	100.00%	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	2,258,055.45	12.81%	12.81%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-2,457,647.95	-13.94%	-1.13%
TOTAL	-199,592.50	-1.13%	

Cabe indicar que producto de la autorización del Presupuesto Adicional N°01 y del Presupuesto Deductivo Vinculado N°01, el monto actualizado del contrato será de S/ 17,424,544.42 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 42/100 Soles).



De ser aprobado el presente presupuesto adicional N° 01 y vinculante N° 01 deberá ser comunicado por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la obra se recibió la solicitud del sindicato de pescadores referente a que el trazo del muelle proyectado estaba diseñado en tramos en zigzag, además comprobó que al proyectarse primero la demolición del muelle existente para sobre ese mismo eje se construya el primer tramo del puente del nuevo muelle se dificultaría el hincado de los nuevos pilotes correspondientes a la nueva estructura puesto que al retirarse los antiguos es muy usual que se rompan y queden incustrados algunos de ellos, esta situación podría constituirse en una grave dificultad pues si al momento del hincado de los nuevos pilotes alguno coincidiera con la posición de los antiguos pilotes no podría continuarse con el trabajo normal.

La alternativa propuesta de cambio de trazo ha sido evaluada por la entidad, contratista y supervisión encontrando que esa solución es la más conveniente para solucionar el problema planteado, además de que el área protegida por la Ley N° 27280 se traslapa en aproximadamente 1.50 metros con el muelle existente y proyectado, lo que hace que el trazo del nuevo muelle a diferencia del proyectado originalmente es recto y mantiene la longitud de 190 m con lo que el cabezo alineado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

con el proyecto original avanza 10 m hacia el mar y que la propuesta del nuevo trazo del muelle resulta técnica y factible.

La causal de procedencia del Adicional es **"cambio de trazo"**, generando la partida **"Hincado de pilote – nuevo trazo"**, motivo por el cual se procedió a diseñar dicho elemento considerando las condiciones particulares del emplazamiento del DPA., de acuerdo al estudio de suelos y pruebas de hinca efectuadas lo que dificulta el empotramiento.

El Presupuesto del Adicional N° 1 ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico, añadiendo la partida **"Hincado de pilote – nuevo trazo"** para lo cual se firmo la respectiva Acta de pactación de precios..

La Incidencia del Presupuesto Adicional N° 1 y su correspondiente Deductivo Vinculado N° 1, ascienden S/. **-199,592.50** (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) **que representa una disminución del 1.13% del contrato original.**

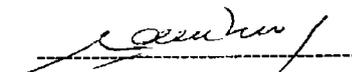
RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda aprobar el presupuesto Adicional N° 01 que asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos millones doscientos cincuenta y ocho mil cincuenta y cinco con 45/100 Soles) que representan un 12.81% del monto del contrato y el Presupuesto deductivo Vinculado asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete con 95/100 Soles), que representa el 13.94% del monto del contrato, cuyo cálculo aritmético asciende a S/. -199,592.50 (ciento noventa y nueve mil quinientos noventa y dos con 50/100 Soles) que representa una incidencia acumulada de -1.13% del contrato.

Iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 y deductivo vinculado N° 01 de la obra.

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Raúl A. Mora Guillén
CIP N° 65279

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

FONDEPES

Ing. John P. Jarama Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



Fecha: 06/07/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3065 - 201 - FONDEPES / DIGENIPAA

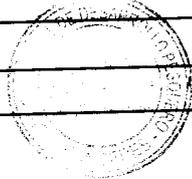
Asunto: CSL 170801. ED. 369

Referencia: _____ Registro: 5228

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>A 0 E M</u>
Observaciones: _____			

S: 27

Atentamente



023

Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha:

09/07/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 2534 -201-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto

: Memoria Interna 3065-2018 / Digepi pa

Referencia

Registro:

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones: Arg. Miguel Yerrinca
M 9/07/18

Atentamente:

Indicaciones:

- 0.1. Autorizado/Aprobado
- 0.5. Atención/Tramitación
- 0.9. Ayuda memoria
- 13. Aclarar redacción
- 17. Agregar a sus antecedentes

- 0.2. Calificar/Evaluar
- 0.6. Conocimiento y fines
- 10. Coordinar
- 14. Implementar/Ejecutar
- 18. Archivo

- 0.3. Informe
- 0.7. Notificar al interesado
- 11. Opinión/Recomendación
- 15. Preparar respuesta
- 19. Ampliar

- 0.4. Proyectar resolución
- 0.8. Reformular
- 12. Consolidar
- 16. Visación
- 20. Seguimiento

024

Lima, 5 de Julio de 2018

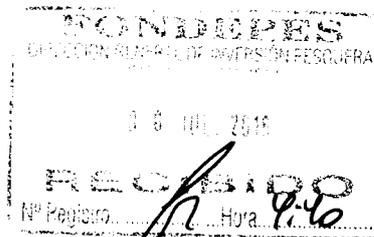
CSL.170801.ED.369.18

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-



Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : **Valorización N°08 – ADICIONAL DE OBRA N°01 – JUNIO 2018**

Referencia : Contrato N° 14-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra:
“Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero pesquero artesanal Cabo Blanco, Distrito de El Alto”, Provincia de Talara, Región de Piura.

De mi consideración:

Es grato dirigimos a usted, para saludarlo y conforme a nuestras obligaciones contractuales relacionado al proyecto de la referencia, alcanzamos la **Valorización N°08- Adicional de Obra N°01**, correspondiente al mes de Junio de 2018, en original y dos copias.

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,

Ing. Jorge Cabrera Vilela
Jefe de Supervisión
CESEL SA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2738039	
N° DOC:	00005228-2018
CLAVE:	3257
USUARIO:	usuario_alog9
FECHA Y HORA:	06/07/2018 15:03:33
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

CESEL S.A.
R E C E B I D O

Hora: 4.45 p.m.

Firma: [Firma]

Cabo Blanco, 02 de julio de 2018

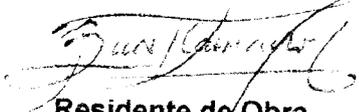
PSV -254-DPA CB-2018

Señores : **Cesel Ingenieros**
Atención : **Ing. Jorge Cabrera Vilela**
Referencia : **"Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero
Pesquero Artesanal en la Localidad de Cabo Blanco, Distrito
de el Alto, Provincia de Talara, Región de Piura".**
Asunto : **Entrega de valorizaciones correspondientes mes de junio.**

De nuestra consideración:

Hacemos entrega de las valorizaciones correspondientes al mes de junio.

- Valorización N° 14 del presupuesto contractual (5 juegos)
- Valorización N° 8 adicional N° 1 (5 juegos)
- Valorización N° 1 adicional N° 2 (5 juegos).


Residente de Obra
Ing. Julio Quispe Camacho
PSV CONSTRUCTORES S.A.

	HOJA DE TRANSMISION DE DOCUMENTOS	Número : 008
		Especialidad: Supervisión de Obra
Proyecto: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CABO BLANCO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"		
Grupo o Sector: Puertos		

Para:	Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
De:	Ing. Jorge Cabrera Vilela
Fecha:	05/07/2018

- | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Planos | <input type="checkbox"/> | Especificaciones Técnicas |
| <input type="checkbox"/> | Criterios de Diseño | <input type="checkbox"/> | Memoria de Cálculos |
| <input type="checkbox"/> | Listado de Cantidad de Materiales | <input type="checkbox"/> | Hojas de Metrados |
| <input type="checkbox"/> | Planillas | <input type="checkbox"/> | Memoria Descriptiva |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Valorizaciones | <input type="checkbox"/> | Resultados de Pruebas de Campo |
| <input type="checkbox"/> | Informes | <input type="checkbox"/> | Otros |

Un juego (1) de los siguientes documentos es transmitido para:

- Revisión
 Aprobación
 Construcción
 Como Construido
 Conocimiento

Item	Código de Documento	Revisión	Título de Documento
1	CSL.170801.ED-VA.08-PA.01	0	Valorización N° 08 - ADICIONAL N° 01 Muelle
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			



	INFORME TECNICO CSL.170801.ED-VA.08-PA.01	Código del Proyecto: 170801
		Revisión: A
		Páginas:
		Especialidad: Supervisión de Obra

Proyecto:

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CABO BLANCO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

Título: Valorización N° 08 de ADICIONAL DE OBRA N° 01

CONTROL DE REVISIONES

Rev.	Fecha	Elaborado		Revisado		Verificado		Descripción del Cambio
		Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	
0	05/07/18	LCB		JCV		JCV		Emitido para el Cliente

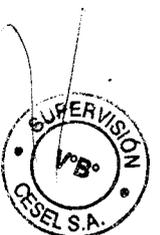


00019

VALORIZACIÓN N° 08 DE ADICIONAL DE OBRA N° 01
Junio 2018

INDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	DESCRIPCION DE LA OBRA.....	2
3.	DATOS GENERALES DE LA OBRA.....	3
4.	ANTECEDENTES.....	3
5.	AVANCES FINANCIEROS DEL ADICIONAL.....	4
6.	CONCLUSIONES.....	5
7.	RECOMENDACIONES.....	6



029

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N° 08 del Adicional de Obra N° 01, aprobado mediante Resolución Jefatural N°076-2017-FONDEPES/J el 27 de octubre 2017 correspondiente al mes de JUNIO de 2018, ejecutados por PSV constructores, en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas valorizadas. Asimismo de verificar la información presentada por el Contratista.

2. DESCRIPCION DE LA OBRA

El proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA, diseñado para desembarcar y procesar en condiciones adecuadas los productos hidrobiológicos de la pesca artesanal, de adecuado a la normatividad.

COMPONENTE DE ARQUITECTURA Y COMPONENTE DE ESTRUCTURAS EN TIERRA. ZONA 01: EMBARQUE Y DESEMBARQUE

De dominio de los pescadores, ubicada tangencialmente a la zona de Tareas Previas, involucra desde el ingreso al D.P.A., vía de circulación, 1 muelles marginal de 59.00ml y muelle espigón de 20.00ml de longitud, transporte de la producción hidrobiológica en el patio de maniobra considerando solo el embarque en camiones frigoríficos y estacionamiento temporal de los carros frigoríficos.

ZONA 02: TAREAS PREVIAS Y DESPACHO

De dominio exclusivo de los Procesadores Primarios, operarios de hielo y peones de lavado de cajas, con control sanitaria, higiénico y administrativo, ubicado en la parte central de la plataforma del D.P.A., colindante a la zona de embarque y desembarque.

El acceso a esta zona es restringido por medidas sanitarias normadas en el D.S.040-2001-PE y complementadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones según la NORMA A.010 y la NORMA A.060.

ZONA 03: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La zona de servicios complementarios según las actividades específicas, van desde un dominio común, dominio restringido y dominio exclusivo, consecuentemente el acceso a estos dependerá del grado de dominio específico.

Su ubicación dependerá de la complementariedad de las zonas 01 y 02, por lo que se distribuye en diferentes zonas del D.P.A.

OBRAS PORTUARIAS

Desarrollar un estudio técnico en el actual desembarcadero, en su posición actual, desplazando el cabezo hacia el norte y profundizado el muelle hacia el mar, hasta alejarse de la rompiente, para un horizonte de los siguientes 20 años.

Un área en tierra para el manipuleo, almacenamiento y comercialización de los productos hidrobiológicos.

Un área en el mar para el desembarco, recepción de los productos de pesca en el mar y la atención de los servicios para las embarcaciones pesqueras

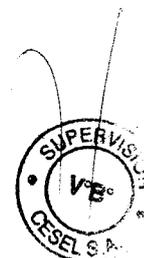


3. DATOS GENERALES DE LA OBRA

- ✓ **Cliente** : FONDEPES
- ✓ **Contratista** : PSV CONSTRUCTORES SA
- ✓ **Supervisión** : CESEL S.A.
- ✓ **Monto de ejecución** : S/. 17'624,136.92 (Inc. IGV).
- ✓ **Adicional N°01** : S/. 2'258,055.45 (Inc. IGV).
- ✓ **Deductivo N°01** : S/. 2'457,647.95 (Inc. IGV).
- ✓ **Adicional N°02** : S/ 317,623.35 (Inc. IGV).
- ✓ **Deductivo N°02** : S/ 234,654.61 (Inc. IGV).
- ✓ **Modalidad de Contrato** : Precios unitarios
- ✓ **Tipo** : Adjudicación Simplificada N°001-2017.
- ✓ **Plazo de Ejecución** : 300 días calendarios.
- ✓ **Ampliación de Plazo N°01** : 34 días calendario
- ✓ **Ampliación de Plazo N°02** : Denegada
- ✓ **Ampliación de Plazo N°03** : Denegada
- ✓ **Ampliación de Plazo N°04** : 19 días calendario
- ✓ **Ampliación de Plazo N°05** : 05 días calendario
- ✓ **Ampliación de Plazo N°06** : 56 días calendario
- ✓ **Ampliación de Plazo N°07** : En evaluación por Fondepes
- ✓ **Ampliación de Plazo N°08** : En evaluación por Fondepes
- ✓ **Plazo total de Ejecución** : 414 días calendario
- ✓ **Forma de Pago** : Valorizaciones mensuales por avance de obra
- ✓ **Adelanto Directo** : 10% del Monto del Contrato
- ✓ **Adelanto Materiales** : 20% del Monto del Contrato
- ✓ **Entrega de Terreno** : 25 de Abril de 2017.
- ✓ **Inicio de Obra** : 26 de Abril de 2017
- ✓ **Fecha de inicio de obra** : 26 de Abril de 2017.
- ✓ **Fecha de fin de obra** : 12 de Junio de 2018.
- ✓ **Residente de Obra** : Ing. Julio Quispe Camacho
- ✓ **Jefe de Supervisión** : Ing. Jorge Cabrera Vilela
- ✓ **Coordinador de obra** : Arq. Miguel Yurivilca Montes.

4. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 30 de marzo del 2017, se firma el contrato de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DEL ALTO TALARA", entre Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de Producción y el CONTRATISTA PSV por el monto total ascendente a la suma de S/. 17'624,136.92, incluido el IGV.
- b) Con fecha 29 de Marzo del 2017, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2017-FONDEPES DERIVADA DE LA CP N°002-2016-FONDEPES- SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Contratación del Servicio de Consultoría de SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO TALARA", código SNIP 95832, a CESEL S.A.
- c) El 18 de Abril del 2017 se hizo entrega al Contratista, el adelanto directo N° 01 correspondiente al 10% del monto del contrato, cuya suma asciende a S/. 1'762,413.69



(un millón setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos trece con 69/100) incluido el IGV.

- d) El 27 de Octubre del 2017, con Resolución Jefatural N°076-2017-FONDEPES/J se aprobó el Expediente Técnico de Prestación **Adicional N°01 por el monto de S/.2'258,055.45 Inc. IGV** y el Deductivo Vinculante N°01 por S/.2'457,647.95 Inc. IGV, disminuyendo el presupuesto contractual en S/. 199,592.50 Inc. IGV, lo que representa el -1.13% del presupuesto contratado. Por lo que, el **presupuesto contractual queda en S/.15'166,488.97 nuevos soles Inc. IGV.**
- e) El 04 de Diciembre del 2017, con Resolución de Secretaría General N° 129-2017-FONDEPES/SG se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por P.S.V. Constructores por 34 días calendario, estableciéndose como fecha final del plazo de ejecución de obra el 24 de marzo de 2018.
- f) Con fecha 06 de abril de 2018, FONDEPES comunica la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 04 (parcial) solicitada por P.S.V. Constructores S.A. por 19 días calendario, mediante Carta N°100-2018-FONDEPES/SG y la Resolución de Secretaria General N° 064-2018-FONDEPES/SG, estableciéndose en consecuencia como fecha final del plazo de ejecución de obra el 12 de abril de 2018.
- g) Con fecha 17 de abril de 2018, FONDEPES comunica la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02, mediante Resolución Jefatural N° 040-2018-FONDEPES/J.
- h) Con fecha 03 de mayo de 2018, FONDEPES comunica la aprobación en parte de la Ampliación de Plazo N° 05 (parcial) solicitada por P.S.V. Constructores S.A. por 05 días calendario, mediante Carta N°124-2018-FONDEPES/SG y la Resolución de Secretaria General N° 073-2018-FONDEPES/SG, estableciéndose en consecuencia como fecha final del plazo de ejecución de obra el 17 de abril de 2018.
- i) Con fecha 23 de mayo de 2018, FONDEPES comunica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por P.S.V. Constructores S.A. por 56 días calendario, mediante Carta N°162-2018-FONDEPES/SG y la Resolución de Secretaria General N° 085-2018-FONDEPES/SG, estableciéndose en consecuencia como fecha final del plazo de ejecución de obra el 12 de junio de 2018.
- j) Se presenta un cuadro del estado de los adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo a la fecha.

ESTADO DE LOS ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO DEL DPA CABO BLANCO

	PLAZO OTORGADO	RESOLUCIÓN	CARTA DE FONDEPES	FECHA DE CARTA DE FONDEPES
Adicional y Deductivo Vinculante 01	Por unelle	Resolución Jefatural N° 076-2017-FONDEPES/J	Carta N° 156-2017-FONDEPES/SG	06.11.2017
Adicional y Deductivo Vinculante 02	Por talleres	Resolución Jefatural N° 040-2018-FONDEPES/J	Carta N° 100-2018-FONDEPES/SG	17.04.2018
Ampliación de Plazo N°01 DE PSV	34 días	Resolución de Secretaria General N° 129-2017-FONDEPES/J	Carta N° 176-2017-FONDEPES/SG	05.12.2017
Ampliación de Plazo N°01 DE CESEL	33 días	Resolución de Secretaria General N° 111-2017-FONDEPES/J	Carta N° 197-2017-FONDEPES/SG	29.12.2017
Ampliación de Plazo N°04 DE PSV Y CESEL	19 días	Resolución de Secretaria General N° 064-2018-FONDEPES/J	Carta N° 100-2018-FONDEPES/SG	06.04.2018
Ampliación de Plazo N°05 DE PSV Y CESEL	05 días	Resolución de Secretaria General N° 073-2018-FONDEPES/J	Carta N° 124-2018-FONDEPES/SG	03.05.2018
Ampliación de Plazo N°06 DE PSV Y CESEL	56 días	Resolución de Secretaria General N° 085-2018-FONDEPES/J	Carta N° 162-2018-FONDEPES/SG	23.05.2018

PLAZO INICIAL = 300 DÍAS
 TOTAL DE DÍAS X AMPLIACIONES = 114 DÍAS
 PLAZO FINAL A LA FECHA = 414 DÍAS



5. VALORIZACION N° 08 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

Valorización N° 07 de Adicional de Obra N° 01 – Mes de Mayo 2018			
Montos Ejecutados Real:		Porcentaje Avance (%)	
Acumulado Mayo 2018	: S/. 1'763,524.00 (Inc. IGV)		78.10%
Monto en Mayo 2018	: S/. 54,533.13 (Incl. IGV)		2.42%

Valorización N° 08 de Adicional de Obra N° 01 – Mes de Junio 2018			
Montos Ejecutados Real:		Porcentaje Avance (%)	
Acumulado Junio 2018	: S/. 1'782,404.14 (Inc. IGV)		78.94%
Monto en Junio 2018	: S/. 18,880.18 (Incl. IGV)		0.84%

Situación del Adicional de Obra N°01

El avance logrado por el contratista en el Adicional de Obra N°01 en el mes de Junio fue de: 084% que sumado al avance realizado y pagado hasta el mes anterior, alcanza un avance acumulado de 78.94%.

Considerando que del mes de noviembre 2017 (inicio de ejecución del adicional), al mes de marzo 2018, el Contratista tiene 5 meses para su ejecución, por lo que debería tener un avance promedio del 20% por mes. En base a dicho análisis, se estima que el rendimiento (desempeño) del contratista durante el mes de Junio de 2018 en la ejecución del Adicional de Obra N°01 fue de: $78.94\% / 100.00\% = 78.94\%$.

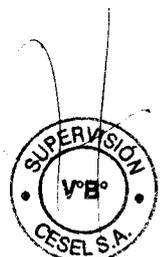
Para la presente valorización de obra, se ha tomado en consideración el presupuesto del Adicional de Obra N°01 elaborado por la entidad y aprobado con Resolución Jefatural N°076-2017-FONDEPES/J del 27 de octubre 2017, y la Ampliación de Plazo N°01 por 34 días calendario aprobado con Resolución de Secretaría General N° 129-2017-FONDEPES/SG.

El porcentaje de avance real en Junio 2018 es de 0.84%, con lo cual se tiene un avance acumulado de 78.94% respecto al monto total del Adicional de Obra N°01.

Siendo el monto a facturar, el siguiente:

VALORIZACION ADICIONAL 01 - MES DE JUNIO 2018			
TOTAL COSTO DIRECTO		S/.	13,333.45
GASTOS GENERALES	10.0000%	S/.	1,333.35
UTILIDADES	10.0000%	S/.	1,333.35
PARCIAL DE VALORIZACION		S/.	16,000.15
IGV	18.0000%		2,880.03
TOTAL A PAGAR		S/.	18,880.18

SON: **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 18/100 SOLES**



6. CONCLUSIONES

- ✓ La ejecución del adicional de obra se encuentra atrasada, ya que, según se estima, el rendimiento (desempeño) del contratista durante el mes de Junio en la ejecución del Adicional de Obra N°01 fue de: $78.94\% / 100.00\% = 78.94\%$.
- ✓ La Supervisión concuerda con el sustento de la presente valorización presentado por el Contratista.
- ✓ Se adjunta la valorización presentada por el Contratista (Anexo 01).

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)

- Pagar la factura del Contratista con el monto de: S/ 18,880.18 (Dieciocho mil ochocientos ochenta y 18/100 Soles).

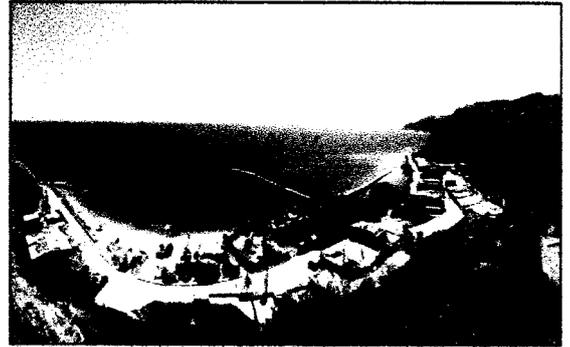

Ing. Jorge Cabrera Mire
Jefe de Supervisión
CESEL S.A.



ANEXO 01

Valorización N° 08 de Adicional N° 01

**Presentado por el Contratista
PSV**



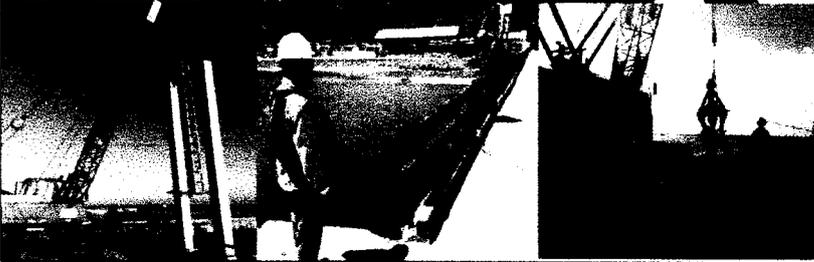
**INFORME DE VALORIZACIÓN N°
8 DEL PREUPUESTO
ADICIONAL N° 1 -JUNIO**

REFERENCIA

**CONTRATO N° 14-2017- FONDEPES/OGA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL, CABO BLANCO"**

CLIENTE:

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO -FONDEPES**



CONSTRUCTORES S.A.
[Signature]
Dale Quipe Cañichu
INGENIERO RESIDENTE



CESEL

**RESUMEN GENERAL
VALORIZACION N° 08
AL 30.06.2018**

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"

UBICACIÓN : PIURA - TALARA - EL ALTO
CLIENTE : FONDEPES
CONTRATISTA : PSV CONSTRUCTORES SA
FECHA : 31.05.2018

I.- COSTO DIRECTO CONTRACTUAL :		S/.	1,594,671.93
II.- VALORIZACION			
TOTAL COSTO DIRECTO		S/.	13,333.45
GASTOS GENERALES	10.0000%	S/.	1,333.35
UTILIDADES	10.0000%	S/.	1,333.35
PARCIAL DE VALORIZACION		S/.	16,000.15
SUB TOTAL VALORIZACION			16,000.15
IGV	18.0000%		2,880.03
TOTAL VALORIZACION		S/.	18,880.18

SON: DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES

III.- PORCENTAJE DE AVANCE VALORIZACION	0.84%
IV.- PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO	78.96%



PSV CONSTRUCTORES S.A.

Julia Quispe Caceres
INGENIERO ARQUITECTO



CESEL

VALORIZACIÓN N° 8 POR ADICIONAL N° 1

1

29-08-12



FONDEPES
Fondo de Inversión y Desarrollo del Puerto

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARÁ, REGIÓN PIURA*

CLIENTE: FONDEPES

LUGAR: PIURA - TALARÁ - EL ALTO

RESIDENTE PSV.: Julio Quispe Camacho

FECHA: 30.06.2018

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUPUESTO		VAL ANTERIORES		VAL ACTUAL		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
		CANT	P.U. S/.	CANT	SUB TOTAL S/.	CANT	SUB TOTAL S/.	CANT	SUB TOTAL S/.	CANT	SUB TOTAL S/.
01	ESTRUCTURAS DE MAR	1.00	1.594.671,93	1.594.671,93	1.594.671,93	1.245.426,53	13.333,45	1.258.759,98	1.258.759,98		335.911,95
TOTAL COSTO DIRECTO				1.594.671,93	1.594.671,93	1.245.426,53	13.333,45	1.258.759,98	1.258.759,98		335.911,95
GASTOS GENERALES				10%	159.467,19	10%	1.333,35	10%	1.25.876,00	10%	33.591,19
UTILIDAD				10%	159.467,19	10%	1.333,35	10%	1.25.876,00	10%	33.591,19
SUB.TOTAL					1.913.606,31		16.000,15		1.510.511,98		403.094,33
IGV.				18%	344.449,14	18%	2.880,03	18%	271.892,16	18%	72.556,98
TOTAL ESTADO DE PAGO					2.258.055,45		18.880,18		1.782.404,1		475.651,31

PSV CONSTRUCTORES S.A.

Julio Quispe Camacho

PSV CONSTRUCTORES SA
JULIO QUISPE CAMACHO



CESEL
JORGE CABRERA VILELA

01. RESUMEN OBRAS PORTUARIAS

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"
CLIENTE: FONDEPES
LUGAR: PIURA - TALARA - EL ALTO
POLINOMICA: '01

Item	Descripción	TOTAL PRESUPUESTO		VAL JUNIO
		Unidad	Metrado	Metrado
01	OBRAS PORTUARIAS			
01.01	MUELLE L=159.80 M			
01.01.01	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO			
01.01.01.01	CONCRETO EN PILOTES f'c=350 kg/cm2	m ³	159.00	
01.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	1,801.00	
01.01.01.03	ACERO DE REFUERZO f'y=4200 kg/cm2	kg	22,611.52	
01.01.02	FABRICACION DE VIGAS TRANSVERSALES			
01.01.02.01	CONCRETO EN VIGAS TRANSVERSALES f'c=280 kg/cm2	m ³	139.62	
01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	716.22	
01.01.02.03	ACERO DE REFUERZO f'y=4200 kg/cm2	kg	26,332.25	
01.01.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLE			
01.01.03.01	CONCRETO EN LOSAS f'c=280 kg/cm2	m ³	56.54	
01.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	319.99	
01.01.03.03	ACERO DE REFUERZO f'y=4200 kg/cm2	kg	7,571.07	
01.01.04	NUCLEOS LLENADOS IN SITU			
01.01.04.01	CONCRETO EN NUCLEO f'c=280 kg/cm2	m ³	7.10	
01.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	13.85	
01.01.04.03	ACERO DE REFUERZO f'y=4200 kg/cm2	kg	767.09	
01.01.05	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES			
01.01.05.01	CONCRETO EN VIGA MANDIL f'c=280 kg/cm2	m ³	54.59	3.75
01.01.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	132.91	19.77
01.01.05.03	ACERO DE REFUERZO f'y=4200 kg/cm2	kg	3,424.51	
01.01.06	SARDINEL LLENADO IN SITU			
01.01.06.01	CONCRETO EN SARDINEL f'c=280 kg/cm2	m ³	14.40	
01.01.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	128.00	
01.01.06.03	ACERO DE REFUERZO f'y=4200 kg/cm2	m ²	3,240.13	245.81
01.01.07	LOSAS VACIADAS IN SITU			
01.01.07.01	CONCRETO EN LOSAS f'c=280 kg/cm2	m ³	134.40	17.35
01.01.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	67.84	8.65
01.01.07.03	ACERO DE REFUERZO f'y=4200 kg/cm2	kg	17,527.23	
01.02	CABEZO L=39.50M			
01.02.01	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN PUENTES			
01.02.01.01	TRANSPORTE DE PILOTE	und	121.00	
01.02.01.02	TRANSPORTE DE VIGAS TRANSVERSALES	und	32.00	
01.02.01.03	TRANSPORTE DE LOSAS NERVADAS	und	58.00	
01.02.01.04	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA)	und	121.00	
01.02.01.05	DESCABEZADO DE PILOTAJE	und	121.00	
01.02.01.06	COLOCACION DE VIGA TRANSVERSAL	und	32.00	
01.02.01.07	COLOCACION DE LOSA NERVADA	und	58.00	
01.02.02	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN CABEZO			
01.03.08.05	HINCADO DE PILOTE (INCL. MOV. Y POSIC. PLANTILLA)	und	64.00	
COSTO DIRECTO				
GASTOS GENERALES				
UTILIDAD				
SUB.TOTAL				
IGV.				
TOTAL ESTADO DE PAGO				



PSV CONSTRUCTORES SA
 JULIO QUISPE CAMACHO





VALORIZACIÓN N° 8 POR ADICIONAL N° 1

Version
Fecha1
29-08-12

01. OBRAS PORTUARIAS

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARÁ, REGION PIURA"

RESIDENTE PSV: Julio Quispe Camacho

FECHA: 30.06.2018

CUENTE: FONDEPES

LUGAR: PIURA - TALARÁ - EL ALTO

POLINOMICA: 01

		TOTAL PRESUPUESTO				VAL ACTUAL	ACUMULADO ACTUAL	SALDO POR VALORIZAR
01.01.01.01	LOSAS VACIADAS IN SITU		145,402.95	135,818.44	0.00	9,584.45	145,352.88	50.06
01.01.01.01	CONCRETO EN LOSAS f'c=280 kg/cm2	m ³	134.40	62,015.14	17.35	529.06	71,194.33	-0.17
01.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	67.84	2,786.19	8.65	41.07	2,647.45	138.73
01.01.01.03	ACERO DE REFUERZO f'y=4200 kg/cm2	kg	17,527.23	71,511.10	4.08	0.00	17,527.23	0.00
01.02	CABEZO L=39.50M		816,622.35	571,339.60	0.00	0.00	571,339.60	245,282.95
01.02.01	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN PUENTES		591,021.91	571,339.60	0.00	0.00	571,339.60	19,682.31
01.02.01.01	TRANSPORTE DE PILOTE	und	171.00	38,158.56	118.00	315.36	37,212.48	946.08
01.02.01.02	TRANSPORTE DE VIGAS TRANSVERSALES	und	32.00	6,789.44	31.00	212.17	6,577.27	212.17
01.02.01.03	TRANSPORTE DE LOSAS NERVADAS	und	58.00	12,305.86	52.00	212.17	11,032.84	1,273.02
01.02.01.04	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC. PLANTILLA)	und	121.00	426,526.31	118.00	3,525.01	415,951.18	10,575.03
01.02.01.05	DESCABEZADO DE PILOTAJE	und	121.00	8,762.82	118.00	72.42	8,545.56	217.26
01.02.01.06	COLOCACION DE VIGA TRANSVERSAL	und	32.00	51,645.76	31.00	1,613.93	50,031.83	1,613.93
01.02.01.07	COLOCACION DE LOSA NERVADA	und	58.00	46,833.76	52.00	807.47	41,988.44	4,844.82
01.02.02	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN CABEZO		225,600.64	0.00	0.00	0.00	0.00	225,600.64
01.02.02.01	HINCADO DE PILOTE (INCL. MOV. Y POSIC. PLANTILLA)	und	64.00	225,600.64	0.00	3,525.01	0.00	225,600.64
COSTO DIRECTO			1,594,671.93	1,245,426.5		13,333.45	1,258,760.0	335,911.95
GASTOS GENERALES			10%	159,467.19	10%	1,333.35	125,876.00	33,591.20
UTILIDAD			10%	159,467.19	10%	1,333.35	125,876.00	33,591.20
SUB.TOTAL			1,913,606.31	1,494,511.83		16,000.15	1,510,511.98	403,094.35
IGV.			18%	344,449.14	18%	2,880.03	271,892.16	72,556.98
TOTAL ESTADO DE PAGO			2,258,055.45	1,763,523.96		19,880.16	1,782,404.1	475,651.33

POV CONSTRUCTORES S.A.
 Julio Quispe Camacho
 RESIDENTE PSV
 PSV CONSTRUCTORES SA



CESEL
 JORGE CABRERA VILELA



VALORIZACIÓN N° 8 POR ADICIONAL N° 1

Versión
Fecha1
29-08-12

01.OBRAS PORTUARIAS

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"

RESIDENTE PSV: Julio Quispe Camacho
FECHA: 30.06.2018

CLIENTE: FONDEPES

LUGAR: PIURA - TALARA - EL ALTO

POLINOMICA: 01

Item	Descripción	TOTAL PRESUPUESTO		VAL ANTERIORES		VAL ACTUAL		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR		
		Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Metrado	Precio	Parcial	CANT	SUB TOTAL	CANT	SUB TOTAL
01	OBRAS PORTUARIAS											
01.01	MUELLE L=159.80 M											
01.01.01	FABRICACION DE PIOTES DE CONCRETO											
01.01.01.01	CONCRETO EN PIOTES f=350 kg/cm2	m³	159.00	638.78	101.566.02	159.00	638.78	101.566.02	159.00	101.566.02	-	0.00
01.01.01.02	ENCORRADO Y DESENCRADO	m²	1,801.00	41.07	73,967.07	993.75	40,813.31	41.07	993.75	40,813.31	807.25	33,153.76
01.01.01.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	22,611.52	4.08	92,255.00	20,791.35	84,828.71	4.08	20,791.35	84,828.71	1,820.17	7,426.29
01.01.02	FABRICACION DE VIGAS TRANSVERSALES											
01.01.02.01	CONCRETO EN VIGAS TRANSVERSALES f=280 kg/cm2	m³	139.62	579.06	73,967.36	139.62	73,967.36	579.06	139.62	73,967.36	-	0.00
01.01.02.02	ENCORRADO Y DESENCRADO	m²	716.22	41.07	29,415.16	479.20	19,680.58	41.07	479.20	19,680.58	237.02	9,734.58
01.01.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	26,372.25	4.08	107,435.58	20,836.78	85,014.06	4.08	20,836.78	85,014.06	5,495.47	22,421.52
01.01.03	FABRICACION DE LOSAS NIVADAS EN MUELLE											
01.01.03.01	CONCRETO EN LOSAS f=380 kg/cm2	m³	56.54	499.58	28,246.25	56.54	27,486.88	499.58	56.54	27,486.88	1.50	749.37
01.01.03.02	ENCORRADO Y DESENCRADO	m²	319.99	41.07	13,141.99	304.61	12,510.33	41.07	304.61	12,510.33	15.38	631.66
01.01.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	7,571.07	4.08	30,889.97	7,571.07	30,889.97	4.08	7,571.07	30,889.97	-	0.00
01.01.04	NUCLEOS LLENADOS IN SITU											
01.01.04.01	CONCRETO EN NUCLEO f=280 kg/cm2	m³	7.10	529.06	3,756.33	7.10	3,756.33	529.06	7.10	3,756.33	-	0.00
01.01.04.02	ENCORRADO Y DESENCRADO	m²	13.85	41.07	568.82	13.85	568.82	41.07	13.85	568.82	-	0.00
01.01.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	767.09	4.08	3,129.73	767.09	3,129.73	4.08	767.09	3,129.73	-	0.00
01.01.05	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES											
01.01.05.01	CONCRETO EN VIGA MANOIL f=280 kg/cm2	m³	54.59	529.06	28,881.39	50.84	26,897.38	529.06	54.59	28,881.36	0.00	0.03
01.01.05.02	ENCORRADO Y DESENCRADO	m²	132.91	41.07	5,458.61	95.84	3,936.15	41.07	115.61	4,748.27	17.30	710.35
01.01.05.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	3,424.51	4.08	13,977.00	3,424.51	13,977.00	4.08	3,424.51	13,977.00	-	0.00
01.01.06	SARDINEL LLENADO IN SITU											
01.01.06.01	CONCRETO EN SARDINEL f=280 kg/cm2	m³	14.40	529.06	7,618.46	0.00	0.00	529.06	-	0.00	14.40	7,618.46
01.01.06.02	ENCORRADO Y DESENCRADO	m²	128.00	41.07	5,256.96	0.00	0.00	41.07	-	0.00	128.00	5,256.96
01.01.06.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	3,240.13	4.08	13,219.73	2,289.43	9,340.87	4.08	2,535.24	10,943.77	704.89	2,875.96





PERÚ

Ministerio
de la Producción



SUSTENTO DE METRADOS N° 8 DEL ADICIONAL N°1 OBRAS PORTUARIAS

MES DE JUNIO

PROYECTO:

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL
DE CABO BLANCO, EN LA LOCALIDAD DE
CABO BLANCO, PROVINCIA DE TALARA,
REGION PIURA”.**



PERÚ

Ministerio de la Producción



1. SUSTENTO DE METRADOS – OBRAS MAR

PARTIDA 01 OBRAS PORTUARIAS

MUELLE L=159.80 M

1.1 Ítem 01.01.05.01 Concreto en viga mandil $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$

A continuación se muestra el metrado de todas las juntas longitudinales y transversales del puente de acceso.

Descripción	Ancho	Largo	Altura	V (m3)
Juntas longitudinales				
entre eje 1-2	1.5	4.93	0.275	2.033625
Entre el eje 2-3	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 3-4	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 4-5	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 5-6	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 6-7	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 7-8	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 8-9	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 10 - 11	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 11-12	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 12-13	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 13-14	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 14-15	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 15-16	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 16-17	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 17-18	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 19-20	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 20-21	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 21-22	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 22-23	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 23-24	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 24-25	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 25-26	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 27-28	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 28-29	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 29-30	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 31-32	0.9	4.93	0.275	1.220175
Entre el eje 32-33	0.9	3.76	0.275	0.9306
Juntas transversales				
Eje 1	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 2	0.48	4.2	0.275	0.5544





PERÚ

Ministerio de la Producción



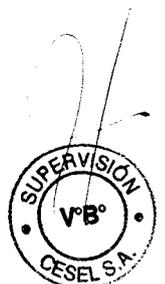
FONDEPES



Eje 3	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 4	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 5	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 6	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 7	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 8	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 9	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 10	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 11	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 12	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 13	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 14	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 15	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 16	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 17	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 18	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 19	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 20	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 21	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 22	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 23	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 24	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 25	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 26	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 27	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 28	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 29	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 30	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 31	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 32	0.48	4.2	0.275	0.5544
Eje 33	0.48	5.01	0.275	0.66132
m3 de concreto en juntas				54.59

$$m^3 \text{ de concreto de } 280 \frac{kg}{cm^2} \text{ valorizado} = 50.84 m^3$$

$$m^3 \text{ de concreto de } 280 \frac{kg}{cm^2} \text{ ejecutado en el mes de junio} = 3.75 m^3$$





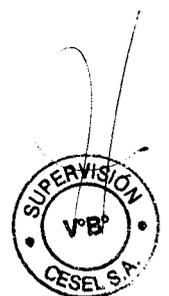
PERÚ

Ministerio de la Producción



1.2 Item 01.01.05.02 Encofrado y desencofrado – viga mandil

Descripción	Largo	Ancho	m2
Juntas longitudinales			
entre eje 1-2	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 2-3	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 3-4	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 4-5	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 5-6	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 6-7	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 7-8	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 8-9	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 10 - 11	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 11-12	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 12-13	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 13-14	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 14-15	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 15-16	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 16-17	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 17-18	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 19-20	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 20-21	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 21-22	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 22-23	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 23-24	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 24-25	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 25-26	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 27-28	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 28-29	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 29-30	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 31-32	4.26	0.9	3.834
Entre el eje 32-33	3.76	0.9	3.384
Juntas transversales			
Eje 1	0.96	0.275	0.264
Eje 2	0.96	0.275	0.264
Eje 3	0.96	0.275	0.264
Eje 4	0.96	0.275	0.264
Eje 5	0.96	0.275	0.264
Eje 6	0.96	0.275	0.264
Eje 7	0.96	0.275	0.264
Eje 8	0.96	0.275	0.264
Eje 9	0.96	0.275	0.264





PERÚ

Ministerio de la Producción



Eje 10	0.96	0.275	0.264
Eje 11	0.96	0.275	0.264
Eje 12	0.96	0.275	0.264
Eje 13	0.96	0.275	0.264
Eje 14	0.96	0.275	0.264
Eje 15	0.96	0.275	0.264
Eje 16	0.96	0.275	0.264
Eje 17	0.96	0.275	0.264
Eje 18	0.96	0.275	0.264
Eje 19	0.96	0.275	0.264
Eje 20	0.96	0.275	0.264
Eje 21	0.96	0.275	0.264
Eje 22	0.96	0.275	0.264
Eje 23	0.96	0.275	0.264
Eje 24	0.96	0.275	0.264
Eje 25	0.96	0.275	0.264
Eje 26	0.96	0.275	0.264
Eje 27	0.96	0.275	0.264
Eje 28	0.96	0.275	0.264
Eje 29	0.96	0.275	0.264
Eje 30	0.96	0.275	0.264
Eje 31	0.96	0.275	0.264
Eje 32	0.96	0.275	0.264
Eje 33	0.96	0.275	0.264
m2 de encofrado			115.614

m² de encofrado y desencofrado valorizado = 95.84 m²

m² de encofrado y desencofrado ejecutado en junio = 19.77 m²

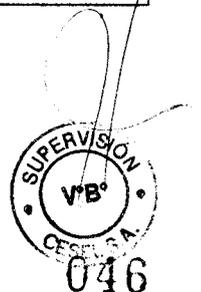
1.3 Item 01.01.06.03 Acero de refuerzo f'y: 4200 kg/Cm2 – sardinell.

Descripción	Longitud	Ganchos	Empalmes	N° elementos	Ø	GANCHOS + EMPALMES + LONG (m)	LONGITUD x DIAMETRO					
							1/4" (2)	3/8" (3)	1/2" (4)	5/8" (6)	3/4" (6)	1" (8)
Eje 26-33						0.00	-	-	-	-	-	-
Estribos	1.45	-	-	448	3	1.45	-	649.60	-	-	-	-
barras longitudinales	33.54	-	-	4	4	33.54	-	-	134.16	-	-	-
Longitud (m)							0.00	649.60	134.16	0.00	0.00	0.00
Peso (Kg/m)							0.250	0.580	0.990	1.560	2.235	3.970
Peso (Kg)							0.000	376.768	132.818	0.000	0.000	0.000
TOTAL (Kg)							509.586					



Kg de acero en sardinell = 509.586 kg

Por corrección de metrados se valorizará = 245.81 kg





PERÚ

Ministerio de la Producción



1.4 Item 01.01.07.01 Concreto en losas f'c=280 kg/cm2

Metrado de concreto toda la losa del puente del puente de acceso.

Descripción	Ancho	Largo	Altura	V (m3)
losa e: 20 cm				
Entre eje 1-9	4.2	44.34	0.2	37.2456
Entre eje 10-18	4.2	44.34	0.2	37.2456
Entre eje 19-26	4.2	38.94	0.2	32.7096
Entre eje 27-32	4.2	28.14	0.2	23.6376
Entre eje 32-33		18.67	0.2	3.734
Total m3				134.5724

$$m^3 \text{ de concreto de } 280 \frac{kg}{cm^2} \text{ valorizado} = 117.22 m^3$$

$$m^3 \text{ de concreto de } 280 \frac{kg}{cm^2} \text{ ejecutado en el mes de junio} = 17.35 m^3$$

1.5 Item 01.01.07.02 Encofrado y desencofrado – losa.

Metrado encofrado y desencofrado de toda la losa del puente del puente de acceso.

Descripción	Ancho	Largo	Altura	V (m2)
losa e: 20 cm				
Entre eje 1-9		44.34	0.2	8.868
Entre eje 10-18		44.34	0.2	8.868
Entre eje 19-26		38.94	0.2	7.788
Entre eje 27-32		28.14	0.2	5.628
Entre eje 32-33		5.4	0.2	1.08
Total m3				64.464

$$m^2 \text{ encofrado y desencofrado en losa valorizado} = 55.81 m^2$$

$$m^2 \text{ encofrado y desencofrado a valorizar} = 8.65 m^2$$

